

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
		<b>PAGINA: 1 de 81</b>

16.

<b>FECHA</b>	<b>Martes, 15 de junio de 2021</b>
--------------	------------------------------------

Señores  
**UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**  
 BIBLIOTECA  
 Ciudad

<b>UNIDAD REGIONAL</b>	<b>Extensión Chía</b>
<b>TIPO DE DOCUMENTO</b>	<b>Trabajo De Grado</b>
<b>FACULTAD</b>	<b>Ciencias Administrativas Económicas y Contables</b>
<b>NIVEL ACADÉMICO DE FORMACIÓN O PROCESO</b>	<b>Pregrado</b>
<b>PROGRAMA ACADÉMICO</b>	<b>Contaduría Pública</b>

El Autor (Es):

<b>APELLIDOS COMPLETOS</b>	<b>NOMBRES COMPLETOS</b>	<b>No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN</b>
ALVARADO MORALES	WILLIAM DAVID	1072674914
RAMÍREZ SARMIENTO	ANDRÉS SANTIAGO	1075873379
SANDOVAL BERNAL	JOHAN FELIPE	1015476551

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
 Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000976000  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
 NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad  
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
		<b>PAGINA: 2 de 81</b>

Director (Es) y/o Asesor (Es) del documento:

<b>APELLIDOS COMPLETOS</b>	<b>NOMBRES COMPLETOS</b>
ALONSO GÓMEZ	HERNÁN ALEJANDRO

<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO</b>
<b>Análisis, Conceptualización E Impacto En La Planificación Tributaria Por El Cambio De Régimen Ordinario A Régimen Simple De Tributación.</b>

<b>SUBTÍTULO (Aplica solo para Tesis, Artículos Científicos, Disertaciones, Objetos Virtuales de Aprendizaje)</b>

<b>TRABAJO PARA OPTAR AL TÍTULO DE: Aplica para Tesis/Trabajo de Grado/Pasantía</b>
<b>CONTADOR PUBLICO</b>

<b>AÑO DE EDICIÓN DEL DOCUMENTO</b>	<b>NÚMERO DE PÁGINAS</b>
2021	61

<b>DESCRIPTORES O PALABRAS CLAVES EN ESPAÑOL E INGLÉS (Usar 6 descriptores o palabras claves)</b>	
<b>ESPAÑOL</b>	<b>INGLÉS</b>
1.IMPUESTO	TAX
2.RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN	SIMPLE TAX REGIME
3.PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA	TAX PLANNING
4.IMPACTO	IMPACT
5.CONTRIBUYENTE	TAXPAYER
6.BENEFICIO	BENEFIT

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000976000  
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co  
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad  
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*



<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
	<b>PAGINA: 3 de 81</b>

## RESUMEN DEL CONTENIDO EN ESPAÑOL E INGLÉS

(Máximo 250 palabras – 1530 caracteres, aplica para resumen en español):

### RESUMEN:

La mayoría de los empresarios buscan opciones las cuales ayuden a reducir su carga fiscal para obtener una mayor utilidad económica, por ende, en ocasiones recurren a la evasión y elusión debido al desconocimiento de herramientas legales que le ayuden con su propósito, en este estudio se muestra un modelo de tributación optativo legal denominado régimen simple de tributación (RST), el cual simplifica las cargas tributarias y las consolida en una sola declaración, trayendo consigo una serie de beneficios, además se informa sobre los impuestos que se pagan ordinariamente y como es su comportamiento en este nuevo régimen, finalizando con un ejercicio práctico con información financiera real, el cual ayuda a demostrar los impactos generados al someterse al RST.

### ABSTRACT

Most entrepreneurs look for options that help reduce their tax burden to obtain a greater economic profit, therefore, sometimes they resort to evasion and elution due to ignorance of legal tools that help them with their purpose. shows an optional legal taxation model called simple tax regime (RST), which simplifies tax burdens and consolidates them in a single statement, bringing with it a series of benefits, also informs about the taxes that are paid ordinarily and how is their behavior in this new regime, ending with a practical exercise with real financial information, which helps to demonstrate the impacts generated by submitting to the RST.

## AUTORIZACION DE PUBLICACIÓN

Por medio del presente escrito autorizo (Autorizamos) a la Universidad de Cundinamarca para que, en desarrollo de la presente licencia de uso parcial, pueda ejercer sobre mí (nuestra) obra las atribuciones que se indican a continuación, teniendo en cuenta que, en cualquier caso, la finalidad perseguida será facilitar, difundir y promover el aprendizaje, la enseñanza y la investigación.

En consecuencia, las atribuciones de usos temporales y parciales que por virtud de la presente licencia se autoriza a la Universidad de Cundinamarca, a los usuarios de la Biblioteca de la Universidad; así como a los usuarios de las redes, bases de datos y demás sitios web con los que la Universidad tenga perfeccionado una alianza, son:  
Marque con una "X":

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000976000  
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co  
NIT: 890.680.062-2



<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAR113</b>
<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
	<b>PAGINA: 4 de 81</b>

<b>AUTORIZO (AUTORIZAMOS)</b>	<b>S I</b>	<b>N O</b>
1. La reproducción por cualquier formato conocido o por conocer.	X	
2. La comunicación pública por cualquier procedimiento o medio físico o electrónico, así como su puesta a disposición en Internet.	X	
3. La inclusión en bases de datos y en sitios web sean éstos onerosos o gratuitos, existiendo con ellos previa alianza perfeccionada con la Universidad de Cundinamarca para efectos de satisfacer los fines previstos. En este evento, tales sitios y sus usuarios tendrán las mismas facultades que las aquí concedidas con las mismas limitaciones y condiciones.	X	
4. La inclusión en el Repositorio Institucional.	X	

De acuerdo con la naturaleza del uso concedido, la presente licencia parcial se otorga a título gratuito por el máximo tiempo legal colombiano, con el propósito de que en dicho lapso mi (nuestra) obra sea explotada en las condiciones aquí estipuladas y para los fines indicados, respetando siempre la titularidad de los derechos patrimoniales y morales correspondientes, de acuerdo con los usos honrados, de manera proporcional y justificada a la finalidad perseguida, sin ánimo de lucro ni de comercialización.

Para el caso de las Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía, de manera complementaria, garantizo(garantizamos) en mi(nuestra) calidad de estudiante(s) y por ende autor(es) exclusivo(s), que la Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía en cuestión, es producto de mi(nuestra) plena autoría, de mi(nuestro) esfuerzo personal intelectual, como consecuencia de mi(nuestra) creación original particular y, por tanto, soy(somos) el(los) único(s) titular(es) de la misma. Además, aseguro (aseguramos) que no contiene citas, ni transcripciones de otras obras protegidas, por fuera de los límites autorizados por la ley, según los usos honrados, y en proporción a los fines previstos; ni tampoco contempla declaraciones difamatorias contra terceros; respetando el derecho a la imagen, intimidad, buen nombre y demás derechos constitucionales. Adicionalmente, manifiesto (manifestamos) que no se incluyeron expresiones contrarias al orden público ni a las buenas costumbres. En consecuencia, la responsabilidad directa en la elaboración, presentación, investigación y, en general, contenidos de la Tesis o Trabajo de Grado es de mí (nuestra) competencia exclusiva, eximiendo de toda responsabilidad a la Universidad de Cundinamarca por tales aspectos.

Sin perjuicio de los usos y atribuciones otorgadas en virtud de este documento, continuaré (continuaremos) conservando los correspondientes derechos patrimoniales sin modificación o restricción alguna, puesto que, de acuerdo con la legislación colombiana aplicable, el presente es un acuerdo jurídico que en ningún



<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
	<b>PAGINA: 5 de 81</b>

caso conlleva la enajenación de los derechos patrimoniales derivados del régimen del Derecho de Autor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, “*Los derechos morales sobre el trabajo son propiedad de los autores*”, los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables. En consecuencia, la Universidad de Cundinamarca está en la obligación de RESPETARLOS Y HACERLOS RESPETAR, para lo cual tomará las medidas correspondientes para garantizar su observancia.

**NOTA:** (Para Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía):

**Información Confidencial:**

Esta Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía, contiene información privilegiada, estratégica, secreta, confidencial y demás similar, o hace parte de la investigación que se adelanta y cuyos resultados finales no se han publicado.

**SI \_\_\_ NO X.**

En caso afirmativo expresamente indicaré (indicaremos), en carta adjunta tal situación con el fin de que se mantenga la restricción de acceso.

### LICENCIA DE PUBLICACIÓN

Como titular(es) del derecho de autor, confiero(erimos) a la Universidad de Cundinamarca una licencia no exclusiva, limitada y gratuita sobre la obra que se integrará en el Repositorio Institucional, que se ajusta a las siguientes características:

- a) Estará vigente a partir de la fecha de inclusión en el repositorio, por un plazo de 5 años, que serán prorrogables indefinidamente por el tiempo que dure el derecho patrimonial del autor. El autor podrá dar por terminada la licencia solicitándolo a la Universidad por escrito. (Para el caso de los Recursos Educativos Digitales, la Licencia de Publicación será permanente).
- b) Autoriza a la Universidad de Cundinamarca a publicar la obra en formato y/o soporte digital, conociendo que, dado que se publica en Internet, por este hecho circula con un alcance mundial.
- c) Los titulares aceptan que la autorización se hace a título gratuito, por lo tanto, renuncian a recibir beneficio alguno por la publicación, distribución, comunicación pública y cualquier otro uso que se haga en los términos de la presente licencia y de la licencia de uso con que se publica.



<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
	<b>PAGINA: 6 de 81</b>

d) El(Los) Autor(es), garantizo(amos) que el documento en cuestión, es producto de mi(nuestra) plena autoría, de mi(nuestro) esfuerzo personal intelectual, como consecuencia de mi (nuestra) creación original particular y, por tanto, soy(somos) el(los) único(s) titular(es) de la misma. Además, aseguro(aseguramos) que no contiene citas, ni transcripciones de otras obras protegidas, por fuera de los límites autorizados por la ley, según los usos honrados, y en proporción a los fines previstos; ni tampoco contempla declaraciones difamatorias contra terceros; respetando el derecho a la imagen, intimidad, buen nombre y demás derechos constitucionales. Adicionalmente, manifiesto (manifestamos) que no se incluyeron expresiones contrarias al orden público ni a las buenas costumbres. En consecuencia, la responsabilidad directa en la elaboración, presentación, investigación y, en general, contenidos es de mí (nuestro) competencia exclusiva, eximiendo de toda responsabilidad a la Universidad de Cundinamarca por tales aspectos.

e) En todo caso la Universidad de Cundinamarca se compromete a indicar siempre la autoría incluyendo el nombre del autor y la fecha de publicación.

f) Los titulares autorizan a la Universidad para incluir la obra en los índices y buscadores que estimen necesarios para promover su difusión.

g) Los titulares aceptan que la Universidad de Cundinamarca pueda convertir el documento a cualquier medio o formato para propósitos de preservación digital.

h) Los titulares autorizan que la obra sea puesta a disposición del público en los términos autorizados en los literales anteriores bajo los límites definidos por la universidad en el “Manual del Repositorio Institucional AAAM003”

i) Para el caso de los Recursos Educativos Digitales producidos por la Oficina de Educación Virtual, sus contenidos de publicación se rigen bajo la Licencia Creative Commons: Atribución- No comercial- Compartir Igual.



j) Para el caso de los Artículos Científicos y Revistas, sus contenidos se rigen bajo la Licencia Creative Commons Atribución- No comercial- Sin derivar.



**Nota:**

Si el documento se basa en un trabajo que ha sido patrocinado o apoyado por una entidad, con excepción de Universidad de Cundinamarca, los autores garantizan que se ha cumplido con los derechos y obligaciones requeridos por el respectivo contrato o acuerdo.

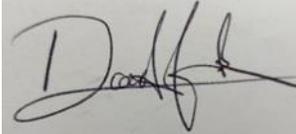
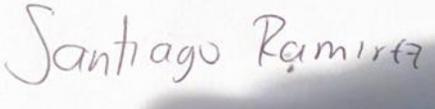
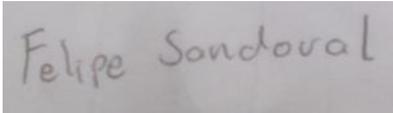


<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
	<b>PAGINA: 7 de 81</b>

La obra que se integrará en el Repositorio Institucional está en el(los) siguiente(s) archivo(s).

<b>Nombre completo del Archivo Incluida su Extensión (Ej. PerezJuan2017.pdf)</b>	<b>Tipo de documento (ej. Texto, imagen, video, etc.)</b>
1. Análisis, Conceptualización E Impacto En La Planificación Tributaria Por El Cambio De Régimen Ordinario A Régimen Simple De Tributación.pdf	Documento pdf
2.	

En constancia de lo anterior, Firmo (amos) el presente documento:

<b>APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS</b>	<b>FIRMA (autógrafo)</b>
ALVARADO MORALES WILLIAM DAVID	
RAMÍREZ SARMIENTO ANDRÉS SANTIAGO	
SANDOVAL BERNAL JOHAN FELIPE	

21.1-51-20

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
		<b>PAGINA: 8 de 81</b>

**Universidad De Cundinamarca-Extensión Chía**  
**Facultad De Ciencias Administrativas, Económicas Y Contables**  
**Contaduría pública**



**Análisis, Conceptualización E Impacto En La Planificación Tributaria Por El Cambio De Régimen Ordinario A Régimen Simple De Tributación.**

**Alvarado Morales William David, Ramírez Sarmiento Andrés Santiago**  
**Sandoval Bernal Johan Felipe**  
**Trabajo de grado para optar por título de Contador Público**

**Asesor Metodológico Y De Contenido: Alonso Gómez Hernán Alejandro**  
**Contador Público**

**Chía, 2021**

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
 Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000976000  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
 NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad*  
*Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
		<b>PAGINA: 9 de 81</b>

**Universidad De Cundinamarca-Extensión Chía**  
**Facultad De Ciencias Administrativas, Económicas Y Contables**  
**Contaduría pública**

**Análisis, Conceptualización E Impacto En La Planificación Tributaria Por El  
Cambio De Régimen Ordinario A Régimen Simple De Tributación.**

**Chía, 2021**

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000976000  
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co  
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad  
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
		<b>PAGINA: 10 de 81</b>

### **Dedicatoria**

El presente trabajo de grado lo dedicamos principalmente a nuestros padres, por su amor, trabajo, apoyo y sacrificio en todos estos años, gracias a ustedes hemos logrado llegar hasta dónde estamos y a todas las personas que nos acompañaron en esta etapa, aportando a nuestra formación profesional y social.

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
	<b>REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>PAGINA: 11 de 81</b>

### **Agradecimientos.**

Agradecemos a nuestros docentes de la Universidad de Cundinamarca-

Extensión Chía, por haber compartido sus conocimientos a lo largo de la preparación de nuestra profesión, de manera especial, al Docente Hernán Alejandro Alonso, tutor de nuestro proyecto de investigación y al Docente Artidoro Sánchez Vega por su ayuda y apoyo en la consecución de este proyecto.

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
		<b>PAGINA: 12 de 81</b>

## Índice

<b>Introducción.</b> .....	<b>18</b>
<b>Formulación Del Problema De Investigación</b> .....	<b>19</b>
<b>Descripción de la situación problemática</b> .....	<b>19</b>
<b>Formulación del problema</b> .....	<b>21</b>
<b>Objetivos</b> .....	<b>22</b>
<b>Objetivo general</b> .....	<b>22</b>
<i>Objetivos específicos</i> .....	<b>22</b>
<b>Justificación</b> .....	<b>22</b>
<b>Marco Referente</b> .....	<b>23</b>
<b>Antecedentes de la Investigación</b> .....	<b>23</b>
<b>Marco Teórico</b> .....	<b>25</b>
<b>Marco conceptual</b> .....	<b>27</b>
<b>Marco legal</b> .....	<b>30</b>
<b>Metodología</b> .....	<b>30</b>
<b>Tipo de investigación</b> .....	<b>30</b>
<b>Diseño Metodológico</b> .....	<b>31</b>
<b>Esquema Temático</b> .....	<b>33</b>
<b>Impuestos Relacionados Con El RST</b> .....	<b>33</b>
<i>Contextualización de los impuestos</i> .....	<b>33</b>
<b>Impuesto Al Valor Agregado (IVA)</b> .....	<b>34</b>



<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
	<b>PAGINA: 13 de 81</b>

<i>Definición Del Impuesto Al Valor Agregado IVA.</i> .....	34
<i>Evolución Histórico-Normativa Del IVA.</i> .....	34
<i>Elementos Del Tributo IVA.</i> .....	36
<i>Periodo IVA.</i> .....	38
<i>Relación Del Impuesto Al Valor Agregado Con El RST.</i> .....	39
<b>Impuesto De Industria Y Comercio (ICA).</b> .....	39
<i>Definición Del Impuesto De Industria Y Comercio ICA.</i> .....	39
<i>Evolución Histórico-Normativa ICA.</i> .....	40
<i>Elementos Del Tributo ICA.</i> .....	42
<i>Periodo ICA.</i> .....	44
<i>Relación Del Impuesto De Industria Y Comercio Con El RST.</i> .....	44
<b>Retención En La Fuente.</b> .....	45
<i>Definición De Retención En La Fuente.</i> .....	45
<i>Evolución Histórico-Normativa Retención En La Fuente.</i> .....	45
<i>Elementos De La Retención En La Fuente.</i> .....	47
<i>Periodo De La Retención En La Fuente.</i> .....	49
<i>Relación De La Retención En La Fuente Con El RST.</i> .....	49
<b>Impuesto Nacional Al Consumo</b> .....	50

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
		<b>PAGINA: 14 de 81</b>

<i>Definición Impuesto nacional al consumo .....</i>	<i>50</i>
<i>Evolución histórico- normativa del impuesto nacional al consumo</i>	<i>51</i>
<i>Elementos Del Tributo Impuesto Nacional al Consumo.....</i>	<i>51</i>
<i>Periodo Impuesto Nacional Al Consumo.....</i>	<i>53</i>
<i>Relación Del Impuesto Nacional AL Consumo Con El RST.....</i>	<i>53</i>
<b>Régimen Simple De Tributación RST.....</b>	<b>53</b>
<i>Definición Régimen Simple De Tributación.....</i>	<i>53</i>
<i>Objetivo Del RST.....</i>	<i>54</i>
<i>Elementos Del RST. ....</i>	<i>54</i>
<i>Descuentos RST. ....</i>	<i>57</i>
<i>Periodo Del RST.....</i>	<i>58</i>
<i>Ingreso Al RST.....</i>	<i>58</i>
<b>Ejercicio Comparativo régimen ordinario vs RST. ....</b>	<b>60</b>
<i>Declaración de renta régimen ordinario.....</i>	<i>60</i>
<i>Declaración de IVA régimen ordinario.....</i>	<i>61</i>
<i>Declaración de ICA régimen ordinario.....</i>	<i>61</i>
<i>Resumen impuestos régimen ordinario.....</i>	<i>61</i>
<i>Formularios régimen simple de tributación RST. ....</i>	<i>61</i>
<b>Efecto en materia de tributaria para las empresas que decidan acogerse a un régimen simple de tributación.....</b>	<b>69</b>

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
		<b>PAGINA: 15 de 81</b>

<b>Impactos.....</b>	<b>71</b>
<b>Impacto social.....</b>	<b>71</b>
<b>Impacto cultural.....</b>	<b>71</b>
<b>Impacto económico.....</b>	<b>72</b>
<b>Impacto ambiental.....</b>	<b>72</b>
<b>Conclusiones.....</b>	<b>72</b>
<b>Recomendaciones.....</b>	<b>75</b>
<b>Bibliografía.....</b>	<b>77</b>

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAR113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
		<b>PAGINA: 16 de 81</b>

### Lista de Tablas

**Tabla 1. Tarifas para el régimen simple según los ingresos brutos anuales y bimestrales**

**2021.....40**

**Tabla 2. Declaración de IVA consolidada régimen ordinario.....46**

### Lista de Ilustraciones

**Ilustración 1. Declaración de renta régimen ordinario.....45**

**Ilustración 2. Declaración ICA régimen ordinario.....47**

**Ilustración 3. Anticipos bimestrales régimen simple.....48**

**Ilustración 4. Declaración anual consolidada régimen simple.....49**

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
	<b>REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>PAGINA: 17 de 81</b>

**Análisis, Conceptualización E Impacto En La Planificación Tributaria Por El Cambio De Régimen Ordinario A Régimen Simple De Tributación.**

**Área: Gestión De La Información Contable Y Riesgo Empresarial.  
Línea: Contexto Fiscal**

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000976000  
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co  
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad  
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
		<b>PAGINA: 18 de 81</b>

## **Introducción.**

Cuando se habla de impuestos se generan una gran cantidad de preguntas, como lo son: ¿Que impuestos se deben declarar?, ¿Cuándo se deben declarar?, ¿Qué beneficios obtiene una compañía al hacer un cambio de régimen?; las cuales, en muchos casos, no pueden ser respondidas debido al desconocimiento de estos temas; para poder entender a profundidad los asuntos tributarios, se debe mantener en constante actualización sobre las diversas reformas y leyes que se vayan modificando, o simplemente contar con la asesoría de un profesional con conocimientos tributarios que brinde respuestas a las dudas que se presenten.

A su vez, muchas entidades evaden estos temas tributarios dada su complejidad, es allí, donde el régimen simple de tributación (RST) toma valor, este nuevo régimen opcional, el cual fue instaurado en 2019, trae consigo una serie de características, que pueden ser del agrado de los contribuyentes, ya que el propósito de este nuevo modelo, es simplificar y consolidar diferentes impuestos y disminuir la informalidad, además, brinda la opción de reducir la carga impositiva.

En el presente trabajo, se tratarán de manera descriptiva algunos de los impuestos relacionados con el RST, como lo son: El impuesto al valor agregado (IVA), el impuesto de industria y comercio (ICA) y el mecanismo de retención en la fuente, el impuesto nacional al consumo (INC), a su vez, se explicará el régimen simple de tributación y los elementos que lo comprende, para con esto, realizar un

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
		<b>PAGINA: 19 de 81</b>

ejercicio comparativo que permita identificar los efectos del cambio de régimen ordinario a régimen simple.

## **Formulación Del Problema De Investigación**

### **Descripción de la situación problemática.**

Cuando las empresas evalúan su situación financiera nacen varios interrogantes y uno de ellos es el de como acogerse a los beneficios tributarios que existen, para ello buscan la asesoría de un contador que dentro de sus conocimientos, les ayuden a tomar decisiones tales como someterse a un cambio de régimen y el efecto que este tendría en su tributación; esto también abarca temas como son el Impuesto al valor agregado (IVA), impuesto de industria y comercio (ICA) y la retención en la fuente, es preciso documentarse acerca de las reformas tributarias que en el país se han dado para entender mejor el impacto económico que estos impuestos tienen en la economía de una empresa;

Desde hace algunos años, la contabilidad se ha convertido en una de las principales herramientas del ser humano para sus actividades comerciales.

Buscando controlar las operaciones relacionadas con la actividad mercantil de las empresas. Las organizaciones requieren de la información financiera para la toma de decisiones y una administración más eficiente. (Sinisterra, 2005, p. 15-18).

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
	<b>REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>PAGINA: 20 de 81</b>

Nos surge la iniciativa de hacer una investigación para conceptualizar y actualizar temas como son los nuevos regímenes y sus beneficios, la implementación de facturación electrónica en Colombia y evolución; con esta iniciativa se busca dotar de herramientas cognoscitivas actuales para poder asesorar las nuevas empresas en términos tributarios.

El régimen simple de tributación es un concepto reciente y desconocido por muchos contadores por ende carecen de alternativas para realizar una planificación tributaria más completa y eficiente.

...para los pequeños y medianos empresarios el ahorro fiscal de Simple (en comparación con el régimen ordinario de renta) está supeditado a que tengan utilidades; este ahorro equivale al monto que resulte de la diferencia, entre multiplicar la tarifa Simple por los ingresos y multiplicar la tarifa de renta por las utilidades, más ICA. (Rodríguez, 2020, párr. 2)

Por lo cual hace que se pierda la oportunidad de obtener diversos beneficios tributarios para las empresas dado que su personal profesional no cuenta con conocimiento actual acerca de la norma.

Es de gran interés conocer y aplicar los conceptos tributarios que se han generado en pro a las reformas tributarias en Colombia en base a la ley de crecimiento del país, profundizar temas como lo son retención en la fuente, régimen simple de tributación, régimen común hoy llamado responsable de Iva, ICA, IVA y facturación electrónica hacen parte de este análisis para fortalecer el conocimiento y

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
	<b>REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>PAGINA: 21 de 81</b>

generar experticia a los futuros contadores para la correcta toma de decisiones de las empresas en aspectos tributarios.

### **Formulación del problema**

Es difícil reconocer cuál es el problema más redundante dentro de las ideas que puedan generarse al interior de las empresas a la hora de plantearse beneficios o imposiciones con respecto a temas tributarios como ¿Qué impuestos debo declarar?, ¿Cuándo los debo declarar?, ¿De qué manera se pueden conseguir beneficios tributarios?; el no conocer temas puntuales hace que se generen dudas, pero para tener una visión clara de estos temas, es importante documentarse y hallar una alternativa de una manera sencilla como lo puede ser, el pertenecer al régimen simple de tributación (RST); pero realmente ¿Cuáles son los efectos en materia de tributación en una empresa con respecto a adoptar el régimen simple de tributación (RST)?

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
		<b>PAGINA: 22 de 81</b>

## Objetivos

### Objetivo general

Determinar el efecto en materia de tributaria para las empresas que decidan acogerse a un régimen simple de tributación.

### Objetivos específicos

-Describir los tributos que tienen relación directa con el Régimen Simple de Tributación (RST).

-Explicar el Régimen Simple de Tributación (RST).

-Realizar un ejercicio que demuestre el efecto en materia tributaria de los diferentes impuestos de manera práctica y el proceso del cambio de régimen y su impacto, para facilitar su entendimiento.

### Justificación

El propósito de esta investigación es mostrar los beneficios a los cuales se puede acoger una entidad en materia tributaria si decide adoptar el régimen simple de tributación permitiéndole tener alternativas a la hora de la presentación de los diferentes impuestos, ya que es importante tener presente todas las opciones que puedan aportar positivamente a la reducción de la carga impositiva y a la

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
		<b>PAGINA: 23 de 81</b>

simplificación de las declaraciones en el momento de realizar una planificación tributaria.

## **Marco Referente**

### **Antecedentes de la Investigación**

#### **Análisis del Impuesto del Mono tributo y el nuevo Régimen Simple de**

#### **Tributación**

Método de investigación utilizado: Documental

Conocer por qué surgió en régimen simple de tributación y que problemas trata de solucionar es uno de los pilares para sustentar la investigación además de conocer el alcance del mismo, permitirá dar inicio la creación de una herramienta la cual contextualice sobre estos temas y aporte a la sociedad. (Cifuentes, 2019, p. 89)

El estudio concluye demostrando que las reformas realizadas van enfocadas a conseguir un aumento de participación tributaria por parte de la población, la cual no se puede dar, dado el desconocimiento de los distintos impuestos por parte de los comerciantes; además resalta que se debe generar un correcto análisis antes de ingresar al RST ya que este no es conveniente para cualquier persona, pero se pueden optar por distintos beneficios.

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
		<b>PAGINA: 24 de 81</b>

## **Análisis Del Impuesto Del Régimen Simple De Tributación En Colombia**

Metodo de investigación utilizado: Descriptivo

La viabilidad de la implementación del régimen, como sus ventajas, y las normas que lo comprenden, son elementos fundamentales a la hora de entrar a estudiar el mismo, aclara las dudas que se tienen sobre este es de gran ayuda a la hora de acercarse a un posible usuario interesado en el tema.

De igual manera, la conclusión de este informe se ve la intención del estado en buscar la manera de disminuir la informalidad, incentivando a más personas a pagar impuestos, a su vez, el informe también detalla que los beneficios en términos de costo-beneficio son mínimos y que este régimen se centra en simplificar y facilitar la manera de presentar y pagar los impuestos. (Ramírez & Urbano, 2019, p. 19)

## **Análisis Del Cambio De Régimen Ordinario Al Simple De Tributación, En Colombia**

Metodo de investigación utilizado: revisión de información secundaria de documentos

La llegada del nuevo regimen trajo consigo un sin fin de preguntas, sobre todo, de como era el proceso a seguir para ingresar a este; Aclarar esto mediante los comunicados oficiales son de gran ayuda para el ciudadano común, a su vez identificar las diferencias entre regimenes ayudan a la determinacion de cual es más recomendado para el usuario.

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
		<b>PAGINA: 25 de 81</b>

Las conclusiones plasmadas en el informe, nos dice, que este nuevo regimen, si puede llegar a ser muy beneficioso, sobre todo para las nuevas PYMES, ya que al simplificar la presentación y disminuir las tasas, estos nuevos emprendimientos se pueden acoger y formalizarse, obteniendo muy buenos beneficios. (Burbano, 2019, p. 15)

### **Marco Teórico**

Según la teoría fiscal marxista en relación de la teoría económico-política del marxismo nos muestra puntualmente el verdadero eje de los impuestos dentro de una economía capitalista, ocupándose de los conceptos importantes que enlazan los impuestos con el Estado, investigándolo como una categoría histórica que nació en una época de desarrollo histórico, sirviendo como aparato para sostener el estado aportado por los contribuyentes, pero este aporte no aumenta la riqueza de todo el pueblo sino de una parte específica de la misma.

Con base a esta teoría podemos determinar que la base de todos los impuestos desde sus inicios ha tenido un aporte por parte de un contribuyente en específico que es recaudado y por medio de este el estado obtiene un ingreso con la cual realizan obras al servicio de la misma sociedad que está aportando.

Tomando la Teoría general de la tributación y los tributos; tributo se define como un componente de la política fiscal, siendo principalmente destinado a producir ingresos para el presupuesto público, que financian el gasto del estado; orientado por

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
		<b>PAGINA: 26 de 81</b>

algunos principios de imposición que se toman como base para los sistemas tributarios, siendo aplicables para tener un buen sistema que beneficie a las partes implicadas.

Nos deja un gran aporte la teoría anterior puesto que, para que un sistema de tributación sea totalmente satisfactorio debe contar con los principios de suficiencia, equidad, neutralidad y simplicidad que garantizan que tanto los contribuyentes como el estado, tengan beneficios de estos sistemas que buscan suplir necesidades de los contribuyentes.

La teoría de los impuestos expresada en (Faya, 1998) nos habla que, los impuestos son de carácter obligatorio, originados en la ley y el Estado velara por su cumplimiento no los particulares, teniendo la autoridad y la obligación de exigir su pago, y a su vez el estado está obligado a retribuir con una contraprestación que sea de beneficio.

Al ser la ley una expresión de soberanía y de obligatorio cumplimiento, convierte a los impuestos en una forma obligatoria que tienen todos los integrantes de un país a contribuir de manera responsable para la mejora del mismo, siendo la ley quien expresa todos los términos que se debe aplicar a cada impuesto, como, los hechos generadores y de más elementos que hacen parte importante para su fácil comprensión.

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
		<b>PAGINA: 27 de 81</b>

## Marco conceptual

**Retención en la Fuente:** Muchas personas suelen confundir a la retención en la fuente, piensan en ella como si fuese un impuesto, pero este es un concepto erróneo, la retención en la fuente es un mecanismo creado por la ley para el recaudo de un impuesto de manera anticipada como expone (Vasco, 2012), este a su vez, cuenta con unos elementos similares a los de un impuesto, como lo pueden ser los agentes retenedores o autorretenedores, los sujetos activos, y los sujetos pasivos o beneficiarios; también es necesario mencionar que la retención en fuente es aplicable a distintos rubros como lo pueden ser la renta, las ventas y los salarios. (Rolón & Rodriguez, 2018, p. 16)

**Impuesto al valor agregado (IVA):** Es un impuesto que grava la adquisición de un producto o servicio, se puede dar de dos maneras, la primera cuando se compra y se genera un IVA descontable y la segunda cuando se vende y se presenta un IVA generado, como lo menciona (López, 2018, p. 90), a su vez, es importante tener presente dos características esenciales de este impuesto, es indirecto, ya que se grava en el momento que se realiza la actividad económica y la persona que obtiene el bien o servicio no recibe beneficios directos por el pago del tributo; además es regresivo, puesto que no importa el nivel de ingresos, el valor a pagar por concepto de IVA es el mismo para una persona que gane un salario mínimo, como para una que gane 5 salarios mínimos. (Piedrahíta & Salazar, 2012), También, (Jaramillo & Tovar, 2008, p. 69-93) exponen que con el IVA se pueden gravar los productos ya

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
		<b>PAGINA: 28 de 81</b>

terminados, sin la necesidad de saber el valor que tuvo en las distintas fases de su producción.

### **Impuesto de industria y comercio y complementarios**

**(ICA):** (Bohorquez, 2010, p. 27), nos da a entender que el impuesto de industria y comercio es un gravamen general, aplicable a las actividades comerciales, industriales o de servicios ejercidas en una jurisdicción determinada, La administración de estos recursos es independiente, cada municipio utiliza los recursos en función de sus necesidades, hasta el límite que la ley disponga, así mismo, aunque los municipios tengan autonomía sobre este impuesto, esto no les permite crear nuevas formas de recaudo y tampoco nuevos hechos que generen el tributo, como expone (Hoyos, 2018, p.20), y esta autonomía hace del mismo uno de los ingresos más importantes dentro de cada Municipio y uno de los más relevantes a nivel nacional.

**Impuesto Nacional Al Consumo (INC):** Este impuesto es una clase de tributo que grava al consumidor final cuando este adquiere servicios de expendios de comidas, bebidas, telefonía móvil y compra de algunos bienes corporales muebles como motocicletas y vehículos (Reina & Blanco, 2019) , este tributo cuenta con la particularidad de que no puede ser descontado al momento de su declaración, pero a pesar de no ser deducible representa un costo que se deriva del impuesto de renta como mayor costo del activo o servicio, para que así el contribuyente pueda tomarlo como gasto deducible en su declaración de renta (Real & Hernandez, 2018)

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
		<b>PAGINA: 29 de 81</b>

**Régimen simple de tributación (RST):** Es un nuevo modelo de tributación opcional, legalizada su creación en el artículo 903 del estatuto tributario, el cual reemplaza al mono tributo, en donde se instauran una serie de características, las cuales ayuden a reducir cargas impositivas y simplifiquen la declaración de diversos impuestos, como lo expone (Burbano, 2019), a su vez, (Cifuentes, 2019, p. 89) nos menciona que este nuevo régimen, solo se centra en los ingresos obtenidos en el año gravable, a los cuales se les será aplicada la tarifa determinada por la ley para obtener el valor del llamado impuesto SIMPLE; El tercer objetivo que se pretende con este nuevo régimen, es el de reducir la informalidad y darle la oportunidad a nuevos emprendedores y a los ya consolidados, de legalizar sus negocios con una serie de beneficios, como nos dice, (Ramírez & Urbano, 2019, p. 19), Además, el artículo 907 del estatuto tributario nos enseña que este nuevo régimen comprende e integra el Impuesto de industria y comercio consolidado, el impuesto sobre la renta y el impuesto al consumo, a su vez el impuesto al valor agregado IVA se anticipa consolidadamente con la tarifa de los periodos bimestrales, pero no se tiene en cuenta en la declaración anual.

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
		<b>PAGINA: 30 de 81</b>

## **Marco legal**

Las leyes que cobijan al régimen simple de tributación (RST), son, la ley 1943 de 2018 en la cual se elimina el mono tributo y se instaura el RST, la ley 2010 de 2019 la cual modifica y dictamina medidas aplicables al RST y los libros II Retención en la fuente, III Impuesto sobre las ventas y VIII Impuesto unificado bajo el régimen simple, del Estatuto tributario nacional.

## **Metodología**

### **Tipo de investigación**

Para la elaboración de este trabajo se utilizara una metodología de investigación cualitativa descriptiva, la cual “Busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis” (Sampieri, 2014, p. 98), para de esta manera generar un análisis basado en los hechos encontrados con relación a la normatividad y el impacto de los diferentes impuestos involucrados en el régimen ordinario de tributación frente a él régimen simple de tributación así como la adopción y caracterización del mismo.

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
		<b>PÁGINA: 31 de 81</b>

## **Diseño Metodológico**

Para el desarrollo del primer objetivo se va a utilizar el tipo de estudio descriptivo a través de un análisis documental “...mediante el análisis documental se recolectan datos de fuentes secundarias. Libros, boletines, revistas, folletos, y periódicos que se utilizan como fuentes para recolectar datos sobre las variables de interés” (Tamayo & Silva, 2018, p. 37), con las siguientes actividades: revisión bibliográfica, recolección de la información, realización de informe de avance y construcción del capítulo final, ya que el fin de nuestra investigación es conocer el manejo que se le dan a los impuestos, en este caso IVA, ICA y el mecanismo de retención en la fuente, para de esta manera, expresar las características esenciales de cada uno y la forma en que afectan a las personas en materia de tributación, igualmente se explicara la forma en la que se relacionan directamente con el régimen simple de tributación (RST), una vez recopilada la información pertinente para la investigación mediante un documento Word, se realizara la construcción del respectivo capítulo el cual tendrá la siguiente estructura: Contextualización de los impuestos, definición de cada impuesto, evolución histórico – normativa, elementos del tributo, periodo y relación del impuesto con el RST.

Para el desarrollo del segundo objetivo, se aplicarán los mismos instrumentos y técnicas del primer objetivo puesto que su fin es explicar y caracterizar acerca del régimen simple de tributación (RST), luego de obtener la información necesaria se procederá con la construcción del respectivo capítulo, el cual tendrá la siguiente

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000976000  
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co  
NIT: 890.680.062-2

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
		<b>PÁGINA: 32 de 81</b>

estructura: Definición del RST, objetivo del RST, elementos del RST, descuentos del RST, periodo e ingreso al RST.

Para el tercer objetivo la investigación se desarrollara de una forma comparativa, ya que como menciona, (Nohlen, 2020) “El método comparativo es el procedimiento de comparación sistemática de objetos de estudio que, por lo general, es aplicado para llegar a generalizaciones empíricas y a la comprobación de hipótesis” (p. 41), puesto que, lo que se busca con el desarrollo de este objetivo es determinar mediante un ejemplo práctico los efectos tributarios que existen a la hora de someterse al cambio de régimen, así mismo, identificar si existe algún tipo de beneficio o no, para ello se recopiló la información contable de una empresa del régimen ordinario que, por cuestiones de privacidad se reserva el nombre de la entidad, la cual suministro los datos financieros del año 2020; se procedió a tabular dicha información en la herramienta Excel, para realizar un análisis comparativo de las liquidaciones tributarias del régimen ordinario de tributación versus la liquidación con el sistema del RST , logrando llegar a unas conclusiones.

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
		<b>PAGINA: 33 de 81</b>

## **Esquema Temático**

### **Impuestos Relacionados Con El RST.**

#### **Contextualización de los impuestos.**

En Colombia, durante el gobierno de Marco Fidel Suarez se impulsó una contribución para proteger la producción artesanal llamándolo impuesto de renta, pero no tuvo una gran acogida lo que llevo la creación de entidades que regularan su recaudo dándole un mejor manejo y control del fisco.

Los impuestos en general, tienen su creación desde épocas de la antigüedad, como por ejemplo, en la biblia se habla sobre ofrendas y tributos que les daban a los gobernantes de los pueblos, en Colombia, están expresados en el libro madre de las leyes, la constitución política de 1991, la cual, en el artículo 95 numeral 9 menciona que todos debemos hacer un tipo de contribución al estado en beneficio y crecimiento del país, es así como el estado le exige a los colombianos el pago de impuestos, específicamente en el artículo 150 en sus numerales 11 y 12 que habla sobre establecer rentas, fijar los gastos de administración y establecer contribuciones fiscales.

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
	<b>REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>PAGINA: 34 de 81</b>

## **Impuesto Al Valor Agregado (IVA).**

### **Definición Del Impuesto Al Valor Agregado IVA.**

Es un impuesto que grava la adquisición de un producto o servicio, se puede dar de dos maneras, la primera cuando se compra y se genera un IVA descontable y la segunda cuando se vende y se presenta un IVA generado, como lo menciona (López, 2018, p. 90), a su vez, es importante tener presente dos características esenciales de este impuesto, es indirecto, ya que se grava en el momento que se realiza la actividad económica y la persona que obtiene el bien o servicio no recibe beneficios directos por el pago del tributo; además es regresivo, puesto que no importa el nivel de ingresos, el valor a pagar por concepto de IVA es el mismo para una persona que gane un salario mínimo, como para una que gane 5 salarios mínimos. (Piedrahíta & Salazar, 2012, p. 38), También, (Jaramillo & Tovar, 2008, p. 69-93) exponen que con el IVA se pueden gravar los productos ya terminados, sin la necesidad de saber el valor que tuvo en las distintas fases de su producción.

### ***Evolución Histórico-Normativa Del IVA.***

La creación del impuesto al valor agregado IVA, se dio hace más de 50 años como un aporte que los ciudadanos hacen para invertirlo en obras de infraestructura y el saneamiento de deudas que posee el estado, dando así lo siguiente: implementado en 1963 como tributo monofásico, aplicado a las actividades de manufactura e

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
		<b>PAGINA: 35 de 81</b>

importación; las diferentes crisis económicas llevaron este tributo a los minoristas y al consumidor final en 1983.

Durante el gobierno de Belisario Betancourt, el impuesto estuvo gravado al 10%, el presidente Cesar Gaviria hizo que se extendiera la contribución a otros servicios, como hoteles y restaurantes llegando al 12%, luego Gaviria hizo otro aumento para que se ubicara en el 14%, El presidente Ernesto Samper dejó la tarifa de contribución en el 16% (Romero, 2016), hasta que, en 2016, con una nueva reforma tributaria siendo la ley 1819 de 2016 con el mandato de Juan Manuel Santos se aumentó el IVA del 16% al 19%, también se cuenta con tarifas diferenciales del 0% y del 5%.

Dicha reforma expresada en la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, modifico no solo el aumento en tres puntos porcentuales a la tarifa que traía, sino que también aumento los productos, colocándole este impuesto a bienes que son necesarios para la vida cotidiana y que a este momento no se encontraban gravados.

Con el tiempo, el impuesto al valor agregado IVA en Colombia, se ha convertido en uno de los impuestos más importantes, ya que, con el recaudo de este, el gobierno se ha visto beneficiado, puesto que la mayoría de actividades mercantiles se encuentra gravadas a una tarifa general.

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
		<b>PAGINA: 36 de 81</b>

## **Elementos Del Tributo IVA.**

**Hecho generador:** Realizar una venta gravada con este impuesto, y si no se hace una venta no hay generación del impuesto.

Estos son los hechos generadores que causan el impuesto a las ventas:

1. En la venta de bienes corporales muebles e inmuebles, con excepción de los expresamente excluidos.
2. En la venta o cesiones de derechos sobre activos intangibles, únicamente asociados con la propiedad industrial.
3. En la prestación de servicios en el territorio nacional, o desde el exterior, con excepción de los expresamente excluidos.
4. En la importación de bienes corporales que no hayan sido excluidos expresamente.
5. Por la circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar, con excepción de las loterías y de los juegos de suerte y azar operados exclusivamente por internet.

Algunos bienes y servicios exentos del impuesto al valor agregado son: la carne, medicamentos, maquinaria agrícola, computadores por un valor inferior a millón doscientos mil pesos, papas, fertilizantes, entre otros expuestos por completo en los artículos 468, 476, 477, 478, 488 y siguientes del Estatuto Tributario Colombiano; algunos bienes excluidos del impuesto IVA son: los animales en pie, tubérculos, hortalizas, frutas, arroz, semillas, pan entre otros.

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000976000  
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co  
NIT: 890.680.062-2

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
		<b>PAGINA: 37 de 81</b>

**Base gravable:** Es el precio de venta del bien o servicio, el cual será afectado por la tarifa aplicable según sea el caso, por ejemplo: para calcular la base del impuesto al valor agregado debemos tomar el valor del bien o servicio y dividirlo entre 1,19, si la tarifa es del 19%, y tendremos el valor del bien o servicio sin IVA; para calcular el IVA de un producto tomamos el valor del bien o servicio y lo multiplicamos por el 19% y se obtiene el valor del IVA.

**Sujeto activo:** Hace referencia a la entidad que tiene la facultad para imponer un impuesto, teniendo como mayor exponente el Estado, siendo la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) la entidad encargada de recolectar estos tributos a nivel nacional.

**Sujeto Pasivo:** Es el contribuyente quien, por ley, debe soportar y pagar al comprar un bien o servicio, siendo la persona que haga efectivo el hecho generador, es decir, todas las personas naturales y jurídicas que vendan productos o servicios gravados, que, según la clasificación del estado, son responsables y no responsables del impuesto a las ventas.

**Tarifa:** Se clasifican los bienes entre gravados, excluidos, y exentos; los bienes gravados son los productos que se encuentran afectados por el IVA, se presenta con una tarifa general del 19%, lo declaran los contribuyentes que lo producen, distribuyen y comercializan. Los bienes exentos son bienes gravados a la tarifa del 0%, que no se refleja al momento de la venta, sino que son los productores, quien en su declaración de impuestos, pueden deducir su valor generado en la compra

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
		<b>PAGINA: 38 de 81</b>

de materias primas que utilizaron para la producción de los bienes o servicios, resultando un saldo a favor que el productor podrá pedir como devolución a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN); los bienes excluidos no son gravables por eso no existe un responsable del IVA y no presenta declaración de impuestos, a diferencia de los bienes exentos, los productores de bienes excluidos al momento de comprar materias primas no tendrán devolución de este IVA generado. (Chavarro, 2017).

En Colombia existen algunas tarifas diferenciales del 5% para algunos bienes y servicios como los planes de medicina prepagada, los servicios de vigilancia, y algunos productos agrícolas, el café, la harina de trigo, toallas higiénicas, papel higiénico y bicicletas con valor menos a millón y medio entre otros productos.

### **Periodo IVA.**

En el régimen ordinario la declaración puede ser bimestral o cuatrimestral, según los ingresos brutos del año inmediatamente anterior, medidos en unidades de valor tributario, para este caso son 92.000 UVT, si los ingresos son inferiores a este, la declaración del impuesto es cuatrimestral y si son superiores, se debe declarar bimestralmente; Además las personas jurídicas que se hayan constituido dentro del periodo gravable y los usuarios aduaneros, también declaran el impuesto de forma bimestral.

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
		<b>PAGINA: 39 de 81</b>

## **Relación Del Impuesto Al Valor Agregado Con El RST.**

El impuesto al valor agregado, es uno de los impuestos que comprende el RST, por ende, el valor de este, se ve reflejado directamente en las diferentes tarifas presentadas según sea el caso del contribuyente, es decir, las tarifas mencionadas del 19%, 5% y 0% no se utilizan en este nuevo régimen, pero este solo se anticipa consolidadamente con la tarifa de los periodos bimestrales, pero no se tiene en cuenta en la declaración anual.

## **Impuesto De Industria Y Comercio (ICA).**

### **Definición Del Impuesto De Industria Y Comercio ICA.**

(Bohorquez, 2010, p. 27), Nos da a entender que el impuesto de industria y comercio es un gravamen general, aplicable a las actividades comerciales, industriales o de servicios ejercidas en una jurisdicción determinada, La administración de estos recursos es independiente, cada municipio utiliza los recursos en función de sus necesidades, hasta el límite que la ley disponga, así mismo, aunque los municipios tengan autonomía sobre este impuesto, esto no les permite crear nuevas formas de recaudo y tampoco nuevos hechos que generen el tributo, como expone (Hoyos, 2018, p. 20), y esta autonomía hace del mismo uno de los ingresos más importantes dentro de cada Municipio y uno de los más relevantes a nivel nacional.

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
		<b>PAGINA: 40 de 81</b>

## **Evolución Histórico-Normativa ICA.**

Este tributo tiene su origen en el año 1826, en el cual, se estableció una contribución industrial que obligaba a todas las personas que desarrollaban actividades industriales, comerciales, artes y oficios a obtener una patente de funcionamiento, lo cual se mantuvo sin modificaciones importantes hasta el año 1913, año en el cual, se dictó la ley 97 para Bogotá D.C, cuyo artículo 1º autoriza a esta jurisdicción para crear el impuesto de patentes, autorización que más tarde también iba a ser concedida a los demás municipios mediante la ley 84 de 1915, ley 72 de 1926 y la ley 89 de 1936, con base a estas autorizaciones, los diferentes concejos municipales comenzaron a organizar sistemas de industria y comercio que no tendrían relación alguna entre ellos, esto se pudo evidenciar, ya que las tarifas, base gravable y el periodo en cada entidad territorial era completamente diferente, este hecho generó una serie de inconformidades y críticas por parte de distintas organizaciones e integrantes del ministerio de hacienda, por lo cual fue necesario una reestructuración y así crear una ley que agrupara todos los elementos esenciales del tributo, buscando una solución a este problema de dispersión y falta de uniformidad, es allí donde nace la ley 14 de 1983.

El Impuesto de Industria y comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho,

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000976000  
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co  
NIT: 890.680.062-2

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
	<b>REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>PAGINA: 41 de 81</b>

ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos. (Ley 14, 1983, art. 32)

A partir de esta ley, la cual se entiende como el marco jurídico del impuesto de industria y comercio en Colombia, solo se vieron modificaciones en algunas reformas tributarias posteriores, pero no se había hecho mención a aspectos puntuales en materia de ICA, hasta la ley 49 de 1990, donde se estableció que la base gravable de la actividad industrial corresponde a los ingresos obtenidos por el ejercicio de esta actividad y que se paga únicamente en la jurisdicción donde se encuentra la planta física o sede de fabricación donde se desarrolle el objeto social.

Por otro lado, se tiene la constitución política colombiana, la cual actúa como base legal para el impuesto de industria y comercio, en ella se establece en sus artículos 287 y 338, la plena facultad a los concejos municipales para que determinen los elementos tributarios necesarios para la recaudación de este tributo y brinda a estas entidades territoriales la autonomía para establecer los tributos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así mismo en los artículos 294 y 362 se impide a la ley establecer exenciones y tratamientos preferenciales en relación con los tributos de propiedad de las entidades territoriales, otorgando de esta manera la administración, fiscalización y recaudo sobre las rentas percibidas por este tributo a los municipios.

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAR113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
		<b>PAGINA: 42 de 81</b>

Esta libertad tributaria otorgada por el estado a los diferentes municipios del país, con respecto al impuesto de industria y comercio, también se encuentra consagrada en la ley 14 de 1983, donde establece que los municipios tienen autonomía para fijar las tarifas teniendo como base los rangos establecidos en el artículo 33 de la misma.

### ***Elementos Del Tributo ICA.***

Como cualquier otro tributo, el impuesto de industria y comercio cuenta con los elementos que hacen que se adquiera dicha obligación tributaria, los cuales son:

**Hecho generador:** Se entiende como hecho generador, a la actividad económica gravada con el impuesto de industria y comercio, dicha actividad es el ejercicio o realización de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios ya sea de manera directa o indirecta en un municipio determinado, con establecimiento de comercio o sin él.

**Sujeto Activo:** Como sujeto activo del impuesto de industria y comercio, se encuentra el municipio donde se desarrolle la actividad que genera este tributo, ya que este tiene la facultad de velar por el cumplimiento en materia de recaudo, administración y fiscalización.

**Sujeto Pasivo:** Son aquellas personas jurídicas, naturales y sociedades de hecho que realicen actividades gravadas con el hecho generador del impuesto de industria y comercio, las cuales comprenden actividades industriales, comerciales o

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAR113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
		<b>PAGINA: 43 de 81</b>

de servicios, desarrolladas dentro de un área o jurisdicción municipal determinada, los cuales deberán presentar la declaración a través del “formulario único nacional de declaración y pago del impuesto de industria y comercio” que se puede encontrar en la respectiva secretaria de hacienda del municipio.

**Base gravable:** La base gravable es la unidad monetaria sobre la cual se aplicará la respectiva tarifa del impuesto de industria y comercio, para de esta manera determinar el valor del tributo, en este caso, será la totalidad los ingresos ordinarios y extraordinarios, restándole las actividades exentas, las devoluciones y descuentos generadas en el municipio.

**Tarifa:** La tarifa es un porcentaje determinado por cada municipio, los cuales, tienen la potestad de determinar la tarifa a aplicar dentro de su jurisdicción, siempre y cuando se encuentre dentro de los límites establecidos en la ley 14 de 1983 que son: “Del 2 al siete por mil (2-7x1.000) mensual para actividades industriales y, Del 2 al diez por mil (2-10x1.000) mensual para actividades comerciales y de servicios.”

Cabe resaltar que el impuesto de industria y comercio cuenta con un tributo complementario denominado “Avisos y tableros” este complemento al impuesto se paga por la instalación de avisos en el espacio público, ya sean vallas, tableros, avisos publicitarios y emblemas, ubicados en la vía pública, en lugares públicos o privados, o en cualquier clase de vehículo visibles desde el espacio público, el valor de este

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
		<b>PAGINA: 44 de 81</b>

impuesto complementario del ICA se liquida a la tarifa del 15% tomando como base gravable el impuesto a cargo total del ICA

### **Periodo ICA.**

La causación y periodicidad del impuesto de industria y comercio es anual, por regla general de uniformidad, aunque se pueden presentar casos especiales según la jurisdicción determinada, en donde esa causación y periodicidad es bimestral dependiendo el régimen al cual pertenezca el sujeto pasivo del impuesto.

### **Relación Del Impuesto De Industria Y Comercio Con El RST.**

En el régimen simple de tributación, con respecto al impuesto de industria y comercio, se debe seguir pagando según las disposiciones de cada municipio en las cuales se desarrolle la actividad gravada, además de cumplir con las declaraciones en los calendarios fijados durante el año 2020, a partir del primero de enero de 2021 los recursos del impuesto de industria y comercio se recaudaran a través del régimen simple de tributación, igualmente las retenciones y autorretenciones a título de ICA practicadas se descuentan en la declaración de industria y comercio del régimen simple de tributación., los municipios tenían la obligación de adoptar la tarifa de industria y comercio hasta el 31 de diciembre de 2020, respetando los límites legales.

Sobre la constitucionalidad del régimen simple de tributación RST; el RST no viola la autonomía de los municipios, puesto que no elimina el impuesto de industria y comercio y no les quita la administración a los municipios del mismo, el RST ayuda

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000976000  
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co  
NIT: 890.680.062-2

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
		<b>PAGINA: 45 de 81</b>

a la DIAN a servir de interventor, ya que este solo recauda el dinero y lo consigna a las diferentes jurisdicciones.

## **Retención En La Fuente.**

### **Definición De Retención En La Fuente.**

Muchas personas suelen confundir a la retención en la fuente, piensan en ella como si fuese un impuesto, pero este es un concepto erróneo, la retención en la fuente es un mecanismo creado por la ley para el recaudo de un impuesto de manera anticipada como expone (Vasco, 2012), este a su vez, cuenta con unos elementos similares a los de un impuesto, como lo pueden ser los agentes retenedores o autorretenedores, los sujetos activos, y los sujetos pasivos o beneficiarios; también es necesario mencionar que la retención en fuente es aplicable a distintos rubros como lo pueden ser la renta, las ventas y los salarios entre otros. (Rolón & Rodriguez, 2018, p. 16)

### **Evolución Histórico-Normativa Retención En La Fuente.**

Este instrumento tiene su origen con el Decreto Extraordinario 1651 de 1961 en donde se contempla “El Gobierno Nacional podrá establecer retenciones en la fuente con el fin de facilitar, acelerar y asegurar el recaudo del impuesto sobre la renta y sus complementarios” (art. 99). Siendo oportuno señalar que dicho decreto no

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
	<b>REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>PAGINA: 46 de 81</b>

tenía como objetivo el regular la retención en la fuente, si no establecer un nuevo régimen para el procedimiento tributario.

La primera ley que se centró en dictar unas disposiciones las cuales regularan la retención en la fuente y el anticipo de impuesto, fue la ley 38 de 1969, la cual muestra quienes están obligadas a retener, los agentes de retención, además de las sanciones que conlleva el incumplimiento de esta norma, entre los años 1970 y 1980 se realizaron modificaciones y se ratificaron varios artículos de la norma mencionada; de la misma forma, surgieron nuevas imposiciones sobre los agentes retenedores como se puede ver en la ley 54 de 1997, además de que los porcentajes aplicables para realizar la retención se vieron sometidos a constantes variaciones a lo largo de estos años.

Entre los años 1980 y 2000, el objetivo que se tuvo fue el de regular aún más este mecanismo, decretando nuevos agentes retenedores, expandiendo el alcance de este instrumento hacia nuevos impuestos para lograr solventar las necesidades del gobierno sobre la fecha, eventualmente las tarifas sufrieron cambios los cuales buscaban lograr un mayor recaudo y un aumento en la participación por parte de la ciudadanía a la hora de cumplir tributariamente, todo esto a través de diferentes reformas tributarias como lo fueron la ley 6 de 1992, la 383 de 1997 y la ley 588 de 1999.

El paso de los años mantuvo la tendencia sobre la modificación de este mecanismo, el decreto 60 de 2001 implemento normas aplicables para la retención en

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
		<b>PAGINA: 47 de 81</b>

la fuente sobre honorarios y comisiones, así como también para consultorías, servicios y otros ingresos; En el 2006 la DIAN expide la circular 0069 de agosto de ese mismo año la cual plantea la presentación con pago de la retención en la fuente

De acuerdo con la finalidad de la Ley, se entiende que una declaración de retención en la fuente se encuentra presentada con pago, cuando el valor cancelado en la misma fecha de presentación de la declaración, corresponde como mínimo al total de las retenciones practicadas a título de renta, IVA y timbre nacional durante el respectivo período. (Circular 00069, 2006)

En este mismo año, se tenía el objetivo de que las obligaciones tributarias fueran unificadas y esto facilitase el cumplimiento de las mismas, por ende, se creo la unidad de valor tributario UVT mediante el artículo 50 de la ley 111 de 2006.

Las modificaciones legales y nuevas disposiciones posteriores que afectan a la retención en la fuente se mantienen de una manera constante, en el sentido de que todas ellas buscan un equilibrio financiero en el cual, los cambios que se le realizan van orientados hacia el tema del valor de las tarifas, beneficios para el mayor recaudo, y nuevos rubros a los cuales se les pueda ser aplicable este instrumento.

### **Elementos De La Retención En La Fuente.**

Actualmente la retención en la fuente está dividida en 6 elementos, hecho generador, sujeto activo (estado), sujeto pasivo (agente retenedor y agente retenido), Causación (pago o abono en cuenta), la base gravable y la tarifa.

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
		<b>PAGINA: 48 de 81</b>

**Hecho generador:** Es la actividad realizada legalmente para aplicar a la respectiva retención., será aplicada en los siguientes conceptos: Ingresos laborales, Dividendos y participaciones, Honorarios, Comisiones, Servicios, Arrendamientos, Rendimientos financieros, Enajenación de activos fijos de personas naturales, Otros ingresos tributarios, Loterías, rifas, apuestas y similares y Pagos al exterior.

**Sujeto activo:** Es el beneficiario del recaudo, en este caso el estado por intermedio de la DIAN

**Sujeto pasivo:** Se divide en dos, la primera, el agente retenedor, cuya función es la de realizar la retención en la fuente de los pago o abonos en cuenta, que la ley establezca, a su vez el artículo 368 del estatuto tributario (E.T), nos indica quienes pueden ser los agentes de retención, ya la declaración debe ser presentada en el formulario 350 de la DIAN; Y el agente retenido, beneficiario directo del pago o abono en cuenta, afectado con la retención.

Así mismo, el estatuto tributario nos menciona cuales son las obligaciones que se obtienen al momento de convertirse en agentes retenedores, expresadas entre los artículos 375 y 382, las cuales son: Efectuar la retención, consignar lo retenido, expedir certificados, presentar declaraciones y llevar registros contables.

**Causación:** También denominado pago o abono en cuenta, este último determina el momento en que se entiende causada la retención, haciendo referencia a

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
		<b>PAGINA: 49 de 81</b>

la fecha en la cual se debe contabilizar la retención, y el pago alude al reconocimiento total o parcial en dinero de la obligación.

**Base de retención:** es el valor del pago o abono en cuenta sobre la cual se debe aplicar la tarifa para obtenerte la suma a retener.

**Tarifa:** Es el valor aritmético proporcionado por la ley, el cual se aplicará directamente a la base para determinar la retención en la fuente.

### **Periodo De La Retención En La Fuente.**

La declaración de retención en la fuente se debe presentar de manera mensual y debe contener todos los requisitos expuestos en el artículo 606 del estatuto tributario, a su vez, este mismo artículo, en el parágrafo 2, nos señala: “La presentación de la declaración de que trata este artículo no será obligatoria en los periodos en los cuales no se hayan realizado operaciones sujetas a retención en la fuente”.

### **Relación De La Retención En La Fuente Con El RST.**

Quienes opten por ingresar al nuevo régimen simple de tributación, no están sujetos a retención en la fuente a título de renta y así mismo no deberá practicar retenciones ni autorretenciones en la fuente de acuerdo al artículo 911 del E.T.

Además, este mismo artículo también menciona:

En los pagos por compras de bienes o servicios realizados por los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación -

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000976000  
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co  
NIT: 890.680.062-2

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
		<b>PAGINA: 50 de 81</b>

SIMPLE, el tercero receptor del pago, contribuyente del régimen ordinario y agente retenedor del impuesto sobre la renta, deberá actuar como agente autorretenedor del impuesto. (Estatuto tributario, art 911)

Otro aspecto en términos de retenciones se ve reflejado en las retenciones y autorretenciones que se hallan realizado en años anteriores del ingreso al nuevo régimen, ya que estas se descuentan en el primer recibo de anticipo Régimen Simple de Tributación, todo esto trae consigo una reducción de costos de cumplimiento tributario y además no genera cargas administrativas adicionales relacionadas con el sistema de retenciones en la fuente.

## **Impuesto Nacional Al Consumo**

### **Definición Impuesto nacional al consumo**

Este impuesto es una clase de tributo que grava al consumidor final cuando este adquiere servicios de expendios de comidas, bebidas, telefonía móvil y compra de algunos bienes corporales muebles como motocicletas y vehículos (Reina & Blanco, 2019) , este tributo cuenta con la particularidad de que no puede ser descontado al momento de su declaración, pero a pesar de no ser deducible representa un costo que se deriva del impuesto de renta como mayor costo del activo o servicio, para que así el contribuyente pueda tomarlo como gasto deducible en su declaración de renta (Real & Hernandez, 2018)

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
		<b>PAGINA: 51 de 81</b>

## **Evolución histórico- normativa del impuesto nacional al consumo**

El impuesto nacional al consumo se crea en Colombia a partir de la ley 1607 de 2012 en su artículo 71, que adiciona el artículo 512-1 y siguientes en el estatuto tributario, considerándolo como un impuesto monofásico que debe ser pagado por el consumidor final del producto, es reglamentado por el decreto 0803 y 1794 de 2013, donde establece sus bases gravables, que a su vez fue modificado por el artículo 200 de la ley 1819 de 2016 donde se añadieron algunos artículos creándole el INC a las bolsas plásticas, con la ley de financiamiento, reforma tributaria daba en el año 2018 con la ley 1943 realizo cambios con respecto a los bienes inmuebles, también introdujo nuevas condiciones para no ser responsable del INC en bares y restaurantes, incluyendo el catering que antes solo era generador del impuesto a las ventas, como un generador del impuesto nacional al consumo.

## **Elementos Del Tributo Impuesto Nacional al Consumo**

**Hecho generador:** Se entiende como hecho generador a la venta de bienes, prestación de servicios o a la importación por parte del consumidor final, de todos aquellos bienes y servicios de telefonía móvil, internet, navegación móvil, y servicio de datos, las ventas de algunos bienes corporales muebles, de producción doméstica o importados, según lo dispuesto en los artículos 512-3, 512-4 Y 512-5 del estatuto tributario y El servicio de expendio de comidas y bebidas preparadas en restaurantes,

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAR113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
		<b>PAGINA: 52 de 81</b>

cafeterías, autoservicios, heladerías, etc. Además de la venta de bebidas alcohólicas en discotecas bares y demás para consumo en el lugar o para llevar.

**Base gravable:** Debido a que los hechos generadores son variados, las bases gravables también lo son: Para los servicios de telefonía celular será el valor total del servicio sin IVA, para el servicio de restaurantes, bares, tabernas y demás será el valor total del consumo si incluir la propina para la venta o importación de vehículos será el valor total del bien incluyendo el valor de los accesorios de fábrica, pero no el IVA.

**Sujeto activo:** El Estado, siendo la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) la entidad encargada de recolectar estos tributos a nivel nacional.

**Sujeto Pasivo:** Hay dos sujetos pasivos para el impuesto al consumo, el primero el consumidor final del bien o servicio gravado con el impuesto, y el segundo quien preste el servicio o realice la venta al consumidor final o el importador como consumidor final.

**Tarifa:** al 4% se gravarán los servicios de telefonía móvil

Al 8% se gravarán los vehículos tipo familiar y los pick-up con un valor inferior a \$30.000 USD, motocicletas de cilindrada mayor a 200c.c, los yates y demás barcos de recreo, Servicio de restaurantes, bares, tabernas y discotecas y el servicio combinado de bares y restaurantes.

Al 16% se gravarán los vehículos tipo familiar y los pick-up con un valor superior a \$30.000 USD, Los globos, dirigibles y demás aeronaves.

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
 Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000976000  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
 NIT: 890.680.062-2

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
		<b>PAGINA: 53 de 81</b>

### **Periodo Impuesto Nacional Al Consumo.**

El periodo fiscal para la declaración y pago del impuesto al consumo es bimestral

### **Relación Del Impuesto Nacional AL Consumo Con El RST.**

El artículo 908 del estatuto tributario nos señala que “Cuando se presten servicios de expendio de comidas y bebidas, se adicionará la tarifa del ocho por ciento (8%) por concepto del impuesto de consumo a la tarifa Simple consolidada.” (Estatuto tributario, sf, PAR 1).

### **Régimen Simple De Tributación RST.**

#### **Definición Régimen Simple De Tributación.**

Es un nuevo modelo de tributación opcional, legalizada su creación en el artículo 903 del estatuto tributario, el cual reemplaza al mono tributo, en donde se instauran una serie de características, las cuales ayuden a reducir cargas impositivas y simplifiquen la declaración de diversos impuestos, como lo expone (Burbano, 2019), a su vez, (Cifuentes, 2019, p.89) nos menciona que este nuevo régimen, solo se centra en los ingresos obtenidos en el año gravable, a los cuales se les será aplicada la tarifa determinada por la ley para obtener el valor del llamado impuesto SIMPLE; El tercer objetivo que se pretende con este nuevo régimen, es el de reducir la informalidad y darle la oportunidad a nuevos emprendedores y a los ya consolidados, de legalizar sus

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
		<b>PAGINA: 54 de 81</b>

negocios con una serie de beneficios, como nos dice, (Ramírez & Urbano, 2019, p.19), Además, el artículo 907 del estatuto tributario nos enseña que este nuevo régimen comprende e integra el Impuesto de industria y comercio consolidado, el impuesto sobre la renta y el impuesto al consumo, a su vez el impuesto al valor agregado IVA se anticipa consolidadamente con la tarifa de los periodos bimestrales, pero no se tiene en cuenta en la declaración anual.

### **Objetivo Del RST.**

El objetivo de este sistema es lograr que los contribuyentes sometidos a este régimen, paguen mediante anticipos bimestrales por medios electrónicos, el valor de diferentes impuestos, los cuales se verán reflejados en una declaración anual consolidada, es decir, se declara anualmente, pero bimestralmente se debe pagar un anticipo, con el fin de disminuir la dificultad que genera la presentación y pago de las diferentes declaraciones y aumentar la participación tributaria, sobre todo de aquellos que se encuentran en la informalidad, otra característica importante de este régimen, es que el impuesto sobre la renta será sustituido por el RST, así mismo, no tendrán que informar sobre su patrimonio fiscal.

### *Elementos Del RST.*

**Hecho generador:** Al igual que la declaración de renta, el hecho generador del RST son aquellos ingresos que sean susceptibles a incrementar el patrimonio, sin contar con los ingresos por ganancia ocasional y no constitutivos de renta.

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
 Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000976000  
 www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co  
 NIT: 890.680.062-2

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
		<b>PAGINA: 55 de 81</b>

**Sujeto activo:** Como en cualquier otro tributo, el sujeto activo del RST es el Estado por intermediación de la DIAN.

**Sujeto pasivo:** Los sujetos pasivos del RST son todos aquellos contribuyentes que decidieron someterse a este nuevo régimen, los cuales, deben cumplir con los requisitos expuestos en el artículo 905 del estatuto tributario que son: Personas naturales (empresa) o jurídicas, ingresos inferiores a 80.000 UVT, encontrarse al día con las obligaciones tributarias municipales y nacionales, encontrarse al día en el pago de contribuciones al sistema de seguridad social integral, se deben habilitar como facturador electrónico y poseer firma digital, así mismo, el artículo 906 del estatuto tributario, nos menciona los sujeto que no puede optar por ingresar al régimen.

Además, los límites máximos de ingresos brutos, se revisarán en los casos en que un socio, persona natural, tenga participación o directamente cuente con una empresa vinculada al régimen simple de tributación, y si un socio persona natural tiene participación de no más del 10% en una empresa fuera del régimen simple de tributación, la revisión en los dos casos, se hará de forma consolidada y proporcional a su participación en dichas empresas o sociedades, esta revisión también se puede extender en los casos en los que un socio persona natural sea administrador o gerente de otras empresas o sociedades, los límites máximos de ingresos brutos se revisarán directamente de forma consolidada con los de la empresa a la cual haga parte, los sujetos pasivos se dividen en cuatro grupos según su actividad:

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000976000  
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co  
NIT: 890.680.062-2

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAR113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
		<b>PAGINA: 56 de 81</b>

1. Grupo 1: Tiendas Pequeñas, Mini mercados, Micro mercados y peluquerías
2. Grupo 2: Actividades comerciales al por mayor y detal; servicios técnicos y mecánicos en los que predomina el factor material sobre el intelectual, los electricistas, los albañiles, los servicios de construcción y los talleres mecánicos de vehículos y electrodomésticos; actividades industriales, incluidas las de agroindustria, mini industria y microindustria; actividades de telecomunicaciones y las demás actividades no incluidas en los siguientes numerales
3. Grupo 3: Servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales.
4. Grupo 4: Actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte.

**Base gravable:** La base gravable del RST son directamente todos los ingresos brutos, operacionales y no operacionales conseguidos durante el año gravable.

**Tarifa:** El RST maneja una tarifa consolidada como lo menciona el artículo 907 del estatuto tributario. según sea el grupo al cual pertenezca el contribuyente y los ingresos obtenidos, la tarifa a utilizar es la misma tanto en los anticipos bimestrales, como en la declaración anual, existiendo una diferencia en los límites de los ingresos según sea el caso a presentar, como lo expresa la Tabla 1.

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000976000  
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co  
NIT: 890.680.062-2

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>		<b>CÓDIGO: AAAR113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>		<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>		<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
			<b>PAGINA: 57 de 81</b>

Además, la tarifa por concepto de impuesto al consumo, si se es responsable, se liquidará por valor de 8% para el grupo 4, a su vez, si algún contribuyente realiza dos actividades se someterá a la tarifa más alta.

### Tabla 1.

#### Tarifas para el régimen simple según los ingresos brutos anuales y bimestrales 2020.

Ingresos brutos bimestrales		Tarifa SIMPLE	Tarifa SIMPLE	Tarifa SIMPLE	Tarifa SIMPLE
Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	consolidada Grupo 1	consolidada Grupo 2	consolidada Grupo 3	consolidada Grupo 4
0 UVT	1.000 UVT	2.0 %	1.8%	5.9%	3.4%
1.000 UVT	2.500 UVT	2.8 %	2.2%	7.3%	3.8%
2.500 UVT	5.000 UVT	8.1 %	3.9%	12%	5.5%
5.000 UVT	13.334 UVT	11.6 %	5.4	14.5%	7%
Ingresos brutos anuales		Tarifa SIMPLE	Tarifa SIMPLE	Tarifa SIMPLE	Tarifa SIMPLE
Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	consolidada Grupo 1	consolidada Grupo 2	consolidada Grupo 3	consolidada Grupo 4
0 UVT	6.000 UVT	2.0 %	1.8%	5.9%	3.4%
6.000 UVT	15.000 UVT	2.8 %	2.2%	7.3%	3.8%
15.000 UVT	30.000 UVT	8.1 %	3.9%	12%	5.5%
30.000 UVT	80.000 UVT	11.6 %	5.4	14.5%	7%

Nota. Datos tomados de Estatuto Tributario Nacional (2020).

### Descuentos RST.

Los descuentos tributarios que son aplicables en la declaración son los aportes del sistema general de pensión, la cual se debe detallar en el recibo de pago y en la declaración anual, teniendo como tope el no exceder el valor del anticipo bimestral, así mismo los ingresos que se reciben a través de operaciones por medios electrónicos ya sean tarjetas de crédito o débito u otros medios se podrá aplicar un descuento del 0,5% aplicable a la declaración anual del simple.

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
 Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000976000  
 www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co  
 NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad  
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
		<b>PAGINA: 58 de 81</b>

### **Periodo Del RST.**

Los contribuyentes inscritos en el RST, deben presentar y pagar unos anticipos bimestralmente mediante el recibo electrónico 2593 de la DIAN y así mismo presentar una declaración anual consolidada en el formulario 260 de la DIAN, dentro de los plazos establecidos, dicha declaración debe ser presentada incluso si se declara en ceros.

### **Ingreso Al RST.**

Existen dos formas para ingresar al RST, la primera, es si se tiene el registro único tributario (RUT), y la segunda, si no se cuenta con este, la inscripción en el primer caso se hace en línea, a través de la página de la DIAN [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co), ingresando con el usuario ya registrado, si se es persona natural deberá ser a nombre propio, caso contrario si se hace a nombre de un tercero o una organización, con lo cual se debe ingresar el NIT de este, allí dentro, se deberá seleccionar la opción “Optar por el régimen simple” teniendo en cuenta que esta solo aparecerá si se está inscrito en el RUT, como se mencionada anteriormente; inmediatamente se deberá contestar el formulario el cual determina si se cumple con los requisitos para ingresar a este régimen, si es el caso, se abren dos posibilidades una, si se cuenta con instrumento de Firma Electrónica (IFE) y otro si no, si se cumple el primer caso se formalizara la actualización con este instrumento (IFE) dándole a la opción firmar, y para el segundo caso solo se deberá dar en el recuadro que dice confirmar cambio e

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
		<b>PAGINA: 59 de 81</b>

inmediatamente el documento RUT actualizado se descargara y se podrá consultar en el recuadro “Obtener Copia del RUT”, se debe tener presente que posterior al ingreso, el contribuyente se compromete a formalizar el (IFE) si no se cuenta con él.

Para el caso que no se cuente con el RUT, igualmente se debe dirigir a la página de la DIAN [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co) y en ella buscar la sección temas de interés, en la cual estará la opción “RUT definir tipo de inscripción” lo cual abrirá una pestaña donde se definirá si se es persona natural o jurídica, se ingresara el tipo y numero de documento de identificación y el correo electrónico, para posteriormente seleccionar la opción de optar por el régimen simple de tributación, además, si se tiene la obligación de inscribirse en el registro mercantil, también se puede marcar esta opción junto a la del RST, con los datos cargados en la plataforma, se tendrá que ingresar un código de verificación, el cual llegara al correo electrónico suministrado, posteriormente se procederá a cargar el documento de identidad previamente guardado en formato JPG, en el dispositivo en el cual se esté haciendo la inscripción y una foto tipo selfie de la persona quien realiza la inscripción, por último se deberá completar en su totalidad los formularios pendientes a los cuales se suministrara el resto de la información solicitada por la DIAN, para posteriormente completar el registro dándole en la opción finalizar, lo que automáticamente generara el documento RUT en formato PDF, si se cuenta con la obligación de inscribirse en el registro mercantil se debe descargar el pre RUT con el mensaje para inscripción en cámara de comercio para completar el registro.

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000976000  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad  
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
		<b>PAGINA: 60 de 81</b>

Se debe tener presente que para los dos casos, la inscripción al RST solo se podrá realizar a partir del 1 al 31 enero de cada año, además de no olvidar que al momento de realizar dicha inscripción se entra en la obligación de presentar los pagos del anticipo bimestral y la declaración anual cumpliendo el calendario impuesto por la DIAN, además de los distintos requisitos mencionados en el artículo 905 del estatuto tributario y se debe contar con facturación electrónica dentro de los dos meses posteriores a la inscripción, el incumplimiento de cualquier disposición, obligación y omisión en los pagos, será motivo de exclusión del RST.

### **Ejercicio Comparativo régimen ordinario vs RST.**

Se elaboró la declaración de renta por el año 2020, se construyó una declaración unificada del impuesto al valor agregado IVA por el total del año 2020, y para el impuesto de industria y comercio ICA se aplicó el mismo ejercicio del IVA, con los datos de la empresa que se tomó como fuente de información; así mismo, se desarrollaron los formularios del RST, con los mismos datos suministrados, para proceder a realizar una comparación.

### **Declaración de renta régimen ordinario.**

La Ilustración 1, expresa la declaración ordinaria del año 2020, formulario 110 de la DIAN, en la cual se toman los datos suministrados por la empresa y se procedió a realizar el siguiente borrador de la declaración para tenerla como base comparativa al momento de realizar el cambio al régimen simple.

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
 Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000976000  
 www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co  
 NIT: 890.680.062-2

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
		<b>PAGINA: 61 de 81</b>

### **Declaración de IVA régimen ordinario.**

La declaración de IVA se realizó con el formulario 300 de la DIAN, muestra los saldos a pagar en el año gravable 2020 de forma cuatrimestral; Tabla 2.

### **Declaración de ICA régimen ordinario.**

Al igual que en los dos casos anteriores, en esta declaración se presenta el saldo a pagar por concepto de ICA para el año 2020 con tarifa de 9,66\*1000 dada para las actividades de servicios en la ciudad de Bogotá, como lo muestra la Ilustración 2.

### **Resumen impuestos régimen ordinario.**

La Tabla 3, expresa los saldos finales resumidos de los impuestos de renta, IVA, e ICA para el año gravable 2020 que le corresponden a la empresa tomada como ejemplo para el caso.

### **Formularios régimen simple de tributación RST.**

La ilustración 3, expresa los saldos de los anticipos bimestrales de la empresa como si ya estuviese vinculada al régimen simple de tributación RST, y la ilustración 4 enseña la declaración anual consolidada de este mismo régimen, con los datos suministrados del año gravable 2020.

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAR113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
		<b>PAGINA: 62 de 81</b>

**Ilustración 1**

*Declaración de renta régimen ordinario*

Efectivo y equivalentes de efectivo	36	34.543.000	Ganancias ocasionales	Renta presuntiva	76	0	
Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	821.000		Renta exenta	77	0	
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	205.975.000		Rentas gravables	78	0	
Inventarios	39	0		<b>Renta líquida gravable (Al mayor valor entre 75 y 76 costo 77 y suma 78)</b>	<b>79</b>	<b>133.601.000</b>	
Activos intangibles	40	0		Ingresos por ganancias ocasionales	80	75.004.000	
Activos biológicos	41	0		Rentas deudores régimen Ley 1116 de 2006, De	81	0	
Propiedades, planta y Equipo, propiedades de inversión y ANC	42	86.616.000		Utilización pérdidas fiscales acumuladas (inc. 2,	82	0	
Otros activos	43	1.275.000		Costos por ganancias ocasionales	83	58.690.000	
<b>Total patrimonio bruto (sume 36 a 43)</b>	<b>44</b>	<b>329.230.000</b>		Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	84	0	
Pasivos	45	67.056.000		<b>Ganancias ocasionales gravables (Ver</b>	<b>85</b>	<b>16.314.000</b>	
<b>Total patrimonio líquido (41-42)</b>	<b>46</b>	<b>262.174.000</b>					
Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	636.412.000		Liquidación privada	Sobre la renta líquida gravable	86	42.752.000
Ingresos financieros	48	246.000			De dividendos y/o participaciones gravadas	87	0
Dividendos y/o participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (Incluye capitalizaciones no gravadas)	49	0			De dividendos y/o participaciones gravadas	88	0
Dividendos y/o participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC u prima en colocación de	50	0	De dividendos y/o participaciones gravadas		89	0	
Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general	51	0	De dividendos y/o participaciones gravadas		90	0	
provenientes de sociedades u entidades extranjeras o de	52	0	De dividendos y/o participaciones gravadas		91	0	
Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por	53	0	<b>Total impuesto sobre las rentas líquidas</b>		<b>92</b>	<b>42.752.000</b>	
Personas Naturales sin residencia fiscal (año 2016 u	54	0	Descontos tributarios		93	0	
Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por	55	0	<b>Impuesto neto de renta (92-93)</b>		<b>94</b>	<b>42.752.000</b>	
Personas Naturales sin residencia fiscal (año 2017 u	56	0	<b>Impuesto de ganancias ocasionales</b>		<b>95</b>	<b>0</b>	
Dividendos y/o participaciones gravadas al 10%	57	0	(Casilla 85 por casilla)		96	0	
Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general	58	636.658.000	Descontos por impuestos pagados en el		97	42.752.000	
(EP u Sociedades Extranjeras - utilidades generadas a partir	59	51.874.000	anterior por ganancias ocasionales		98	0	
Dividendos y/o participaciones provenientes de proyectos	60	0	<b>Total impuesto a cargo (94+95-96)</b>		<b>99</b>	<b>42.752.000</b>	
calificados como main inversiones gravadas al 27%	61	584.784.000	Menos: Valor inversion obras por impuestos	100	0		
Otros ingresos	62	0	hasta del 50%	101	0		
<b>Total ingresos brutos (Sume 47 a 57)</b>	<b>58</b>	<b>636.658.000</b>	Menos: Descuento efectivo inversion obras	102	34.363.000		
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	51.874.000	por impuestos	103	4.721.000		
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0	Menos: Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	104	35.560.000		
<b>Total ingresos netos (58-59-60)</b>	<b>61</b>	<b>584.784.000</b>	Menos: Anticipo renta liquidado año gravable	105	40.281.000		
Costos	62	0	anterior	106	0		
Gastos de administración	63	444.393.000	Menos: Saldo a favor año gravable anterior sin	107	0		
Gastos de distribución y ventas	64	145.000	solapado de devolución u/o compensación	108	0		
Gastos financieros	65	6.645.000	Autorretenciones	109	0		
Otros gastos y deducciones	66	0	Otras retenciones	110	0		
<b>Total costos y gastos deducibles (sume 62 a 66)</b>	<b>67</b>	<b>451.183.000</b>	<b>Total retenciones año gravable a</b>	<b>111</b>	<b>0</b>		
Inversiones efectuadas en el año	68	0	deducibles (103+104)	112	0		
Inversiones liquidadas de periodos gravables anteriores	69	0	Mas: Anticipo renta para el año gravable	113	0		
Renta por recuperación de deducciones	70	0	simultáneo	114	0		
Renta pasiva - ECE sin residencial fiscal en Colombia	71	0	Anticipo sobretasa instituciones	115	0		
<b>Renta líquida ordinaria del ejercicio (sume</b>	<b>72</b>	<b>133.601.000</b>	financieras	116	0		
61+69-70-71-52-53-54-55-56-67-68)	<b>73</b>	<b>0</b>	Sobretasa instituciones financieras	117	0		
<b>Perdida líquida del ejercicio (sume</b>	<b>74</b>	<b>0</b>	Anticipo sobretasa instituciones	118	0		
52-53-54-55-56-67-68-61-69-70-71)	<b>75</b>	<b>133.601.000</b>	financieras año gravable simultáneo	119	0		
Compensaciones	74	0	<b>Saldo a pagar por impuesto</b>	<b>120</b>	<b>0</b>		
<b>Renta líquida (72-74)</b>	<b>75</b>	<b>133.601.000</b>	(97+106+108+109-98-99-100-101-102-105-	121	0		
			Sanciones	122	0		
			<b>Total saldo a pagar (97+106+108+109+111-</b>	123	0		
			98-99-100-101-102-105-107)	124	0		
			<b>Total saldo a favor</b>	125	<b>31.892.000</b>		
			(98-99-100-101-102+105+107-97-106-108-	126	0		
			Valor total impuesto exigible por obras por	127	0		
			impuestos modalidad de pago 1	128	0		
			valor total proyecto obras por impuestos modalidad	129	0		
			de pago 2	130	0		

Nota. Elaboración propia sobre datos de una empresa prestadora de servicios de aprendizaje organizacional (2021) tomando como base el formulario de la DIAN.

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAR113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
		<b>PAGINA: 63 de 81</b>

**Tabla 2**

*Declaración de IVA consolidada régimen ordinario*

<b>DECLARACIÓN IVA AÑO 2020</b>						
	DESCRIPCIÓN	CASILLA				TOTAL
			1er CUATRIMESTRE	2do CUATRIMESTRE	3er CUATRIMESTRE	
<b>INGRESOS</b>	Por operaciones gravadas al 5%	27	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Por operaciones gravadas a la tarifa general	28	\$ 165.469.000	\$ 85.940.000	\$ 128.744.000	\$ 380.153.000
	A.I.U por operaciones gravadas (Base Gravable especial)	29	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Por exportación de bienes	30	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Por exportación de servicios	31	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Por ventas a sociedades de comercialización internacional	32	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Por ventas a zonas francas	33	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Por juegos de suerte y azar	34	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Por operaciones exentas (Arts. 477, 478 y 481 E.T.)	35	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Por venta de cerveza de producción nacional o importada	36	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Por operaciones excluidas	37	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Por operaciones no gravadas	38	\$ 7.029.000	\$ 105.765.000	\$ 143.711.000	\$ 256.505.000
	Total Ingresos brutos (sume 27 a 38)	39	\$ 172.498.000	\$ 191.705.000	\$ 272.455.000	\$ 636.658.000
	Devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas	40	\$ 17.957.000	\$ 9.548.000	\$ 24.369.000	\$ 51.874.000
Total Ingresos netos recibidos durante el periodo (39-40)	41	\$ 154.541.000	\$ 182.157.000	\$ 248.086.000	\$ 584.784.000	
<b>COMPRAS NACIONALES</b>	De bienes gravados a la tarifa del 5%	48	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	De bienes gravados a la tarifa general	49	\$ 2.550.000	\$ 1.925.000	\$ 2.900.000	\$ 7.375.000
	De servicios gravados a la tarifa del 5%	50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	De servicios gravados a la tarifa general	51	\$ 3.580.000	\$ 2.777.000	\$ 3.515.000	\$ 9.872.000
	De bienes y servicios excluidos, exentos y no gravados	52	\$ 53.420.000	\$ -	\$ -	\$ 53.420.000
	Total Compras e importaciones brutas (Sume 42 a 52)	53	\$ 59.550.000	\$ 4.702.000	\$ 6.415.000	\$ 70.667.000
Devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resueltas en est	54	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
Total compras netas realizadas durante el periodo (53 - 54)	55	\$ 59.550.000	\$ 4.702.000	\$ 6.415.000	\$ 70.667.000	
<b>Impuesto generado</b>	A la tarifa del 5%	56	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	A la tarifa general	57	\$ 31.439.000	\$ 16.329.000	\$ 24.461.000	\$ 72.229.000
	Sobre AIU en operaciones gravadas (Base gravable especial)	58	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	En juegos de suerte y azar	59	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	En venta de cerveza de producción nacional o importada	60	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>Impuesto generado</b>	En retiro de inventario para activos fijos, consumo, muestras gratis o donaciones	61	0	0	\$ -	\$ -
	IVA recuperado en devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resueltas	62	0	0	\$ -	\$ -
	Total impuesto generado por operaciones gravadas (Sume 56 a 62)	63	\$ 31.439.000	\$ 16.329.000	\$ 24.461.000	\$ 72.229.000
<b>IMPUESTO DESCONTABLE</b>	Por importaciones gravadas a la tarifa del 5%	64	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Por importaciones gravadas a la tarifa general	65	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	De bienes y servicios gravados provenientes de Zonas Francas	66	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Por compras de bienes gravados a la tarifa del 5%	67	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Por compras de bienes gravados a la tarifa general	68	\$ 484.000	\$ 366.000	\$ 551.000	\$ 1.401.000
	Por servicios gravados a la tarifa del 5%	69	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Por servicios gravados a la tarifa general	70	\$ 680.000	\$ 528.000	\$ 668.000	\$ 1.876.000
	Total impuesto pagado o facturado (Sume 64 a 70)	71	\$ 1.164.000	\$ 894.000	\$ 1.219.000	\$ 3.277.000
	IVA retenido en operaciones con régimen simplificado	72	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	IVA retenido por servicios prestados en Colombia por no domiciliados o no residentes	73	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	IVA resultante por devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas	74	\$ 3.413.000	\$ 1.814.000	\$ 4.431.000	\$ 9.658.000
IVA descontable por Impuesto Nacional a la gasolina y al ACPN	75	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
Ajuste impuestos descontables (perdidas, hurto o castigo de inventarios)	76	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
Total Impuestos descontables (71 + 72 + 73 + 74 + 75 - 76)	77	\$ 4.577.000	\$ 2.708.000	\$ 5.650.000	\$ 12.935.000	
<b>Saldo a pagar por el período fiscal (63 - 77, si el resultado es menor a cero escriba 0)</b>	Saldo a pagar por el período fiscal (63 - 77, si el resultado es menor a cero escriba 0)	78	\$ 26.862.000	\$ 13.621.000	\$ 18.811.000	\$ 59.294.000
	Saldo a favor del período fiscal (77 - 63, si el resultado es menor a cero escriba 0)	79	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Saldo a favor del período fiscal anterior	80	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Retenciones por IVA que le practicaron	81	\$ 3.673.000	\$ 1.100.000	\$ 921.000	\$ 5.694.000
	Saldo a pagar por impuesto (78 - 80 - 81 resultado es menor a cero escriba 0)	82	\$ 23.189.000	\$ 12.521.000	\$ 17.890.000	\$ 53.600.000
	Sanciones	83	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Total saldo a pagar por este período (78 - 79 - 80 - 81 + 83, si el resultado es negativo escriba 0)	84	\$ 23.189.000	\$ 12.521.000	\$ 17.890.000	\$ 53.600.000
	o Total saldo a favor por este período (79 + 80 + 81 - 78 - 83, si el resultado es negativo escriba 0)	85	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	<b>980. Pago Total</b>		\$ 23.189.000	\$ 12.521.000	\$ 17.890.000	\$ 53.600.000

Nota. Elaboración propia sobre datos de una empresa prestadora de servicios de aprendizaje organizacional (2021) tomando como base el formulario de la DIAN.

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
 Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000976000  
 www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co  
 NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad  
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAR113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
		<b>PAGINA: 64 de 81</b>

## Ilustración 2

### Declaración ICA régimen ordinario

FORMULARIO UNICO NACIONAL DE DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO					
Municipio o distrito:				Fecha máx. presentación	
Departamento:					
Año Gravable	solamente Bogotá, marque el bimestre o periodo anual		Ene-feb Mar-abr May-jun Jul-ago Sept-oct Nov-dic Anual		
Opciones de Uso: Declaración Inicial <input type="checkbox"/> Solo pago <input type="checkbox"/> Corrección <input type="checkbox"/> Declaración que corrige No. <input type="checkbox"/> Fecha: <input type="text"/>					
A Información del contribuyente	1	Nombres y Apellidos o Razón Social			
	2	C.C. <input type="checkbox"/> Nit <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> No. <input type="text"/> DV <input type="text"/>	Consortio o unión temporal <input type="checkbox"/> Mediación matrimonial a través de patrimonio autónomo <input type="checkbox"/>		
	3	Dirección de Notificación:			
	4	Municipio o Distrito de la Dirección: <input type="text"/>	Departamento: <input type="text"/>		
B Base gravable	8	Total ingresos ordinarios y extraordinarios del periodo en todo el país		\$ 636.658.000	
	9	Menos ingresos fuera de este municipio o distrito			
	10	Total ingresos ordinarios y extraordinarios en este municipio (renglón 8 menos 9)			
	11	Menos ingresos por devoluciones, rebajas, descuentos		\$ 51.874.000	
	12	Menos ingresos por exportaciones			
	13	Menos ingresos por venta de activos fijos			
	14	Menos ing. por actividades excluidas o no sujetas y otros ingresos no gravados			
15	Menos ing. por otras actividades exentas en este municipio o distrito (acuerdo)				
16	Total ingresos gravables (renglón 10 menos 11, 12, 13, 14 y 15)		\$ 584.784.000		
C Determinación de actividades gravadas	Actividades Gravadas		Código	Ingresos Gravados	
	Actividad 1 (principal)			\$ 584.784.000	
	Actividad 2				
	Actividad 3				
	Otras actividades		ver desagregación		
Total ingresos gravados				17. Total impuesto	
D Liquidación Privada	18	Generación de energía Capacidad instalada		19. impuesto de ley 56 de 1981	
	20	Total impuesto industria y comercio (renglón 17+19)			\$ 5.649.013
	21	Impuesto de avisos y tableros (15% del renglón 20)			
	22	Pago por unidades comerciales adicionales en el sector financiero			
	23	Sobretasa bomberil (ley 1575 de 2012) (si la hay, liquídela según el acuerdo municipal o distrital)			
	24	Sobretasa de seguridad (ley 1421 de 2011) (si la hay, liquídela según el acuerdo municipal o distrital)			
	25	Total impuesto a cargo (renglón 20+21+22+23+24)			
	26	Menos valor de exención o exoneración sobre el impuesto y no sobre los ingresos			
	27	Menos retenciones que le practicaron a favor de este municipio o distrito en este periodo		\$ 4.892.000	
	28	Menos autorretenciones practicadas a favor de este municipio o distrito en este periodo			
29	Menos anticipo liquidado en el año anterior				
30	Anticipo del año siguiente (si existe, liquide porcentaje según acuerdo municipal o distrital)				
31	Sanciones: Extemporaneidad <input type="checkbox"/> Corrección <input type="checkbox"/> Inexactitud <input type="checkbox"/> Otra <input type="checkbox"/>		Cual <input type="text"/>		
32	Menos saldo a favor del periodo anterior sin solicitud de devolución o compensación				
33	Total saldo a cargo (renglón 25-26-27-28-29+30+31-32)				
34	Total saldo a favor (renglón 25-26-27-28-29+30+31-32) si el resultado es menor a cero				
E Pago	35	Valor a pagar		\$ 757.013	
	36	Descuento por pronto pago (si existe, liquidado según acuerdo municipal o distrital)			
	37	Intereses de mora			
	38	Total a pagar (renglón 35-36+37)		\$ 757.013	

Nota. Elaboración propia sobre datos de una empresa prestadora de servicios de aprendizaje organizacional (2021) tomando como base el formulario de Hacienda pública de Bogotá



**MACROPROCESO DE APOYO  
PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO  
DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL  
REPOSITORIO INSTITUCIONAL**

**CÓDIGO: AAAR113  
VERSIÓN: 3  
VIGENCIA: 2017-11-16  
PAGINA: 65 de 81**

*Ilustración 3*

*Anticipos bimestrales régimen simple*

		BIMESTRE 2	BIMESTRE 3	BIMESTRE 4	BIMESTRE 5	BIMESTRE 6	TOTAL		
Liquidación anticipo bimestral componente	Ingresos brutos bimestrales (26 a 33)	30	\$ 106.808.000	\$ 65.690.000	\$ 82.359.000	\$ 109.346.000	\$ 76.071.000	\$ 196.384.000	\$ 636.658.000
	Ingresos no constitutivos de renta	39	\$ 7.895.000	\$ 10.062.000	\$ 4.106.000	\$ 5.442.000	\$ 6.823.000	\$ 17.546.000	\$ 51.874.000
	<b>Total ingresos netos bimestrales (38 - 39)</b>	<b>40</b>	<b>\$ 98.913.000</b>	<b>\$ 55.628.000</b>	<b>\$ 78.253.000</b>	<b>\$ 103.904.000</b>	<b>\$ 69.248.000</b>	<b>\$ 178.838.000</b>	<b>\$ 584.784.000</b>
	Anticipo SIMPLE (cajilla 40 por cajilla 34)	41	\$ 11.870.000	\$ 6.675.000	\$ 9.390.000	\$ 12.468.000	\$ 8.310.000	\$ 21.461.000	\$ 70.174.000
	ICA consolidado liquidado durante el bimestre (cajilla 52)	42	\$ 956.000	\$ 537.000	\$ 756.000	\$ 1.004.000	\$ 669.000	\$ 1.727.000	\$ 5.649.000
	<b>Valor del anticipo componente SIMPLE nacional (41 - 42)</b>	<b>43</b>	<b>\$ 10.914.000</b>	<b>\$ 6.138.000</b>	<b>\$ 8.634.000</b>	<b>\$ 11.464.000</b>	<b>\$ 7.641.000</b>	<b>\$ 19.734.000</b>	<b>\$ 64.525.000</b>
	Aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador, pagado en el bimestre	44	\$ 4.273.000	\$ 4.273.000	\$ 4.273.000	\$ 4.273.000	\$ 4.273.000	\$ 4.273.000	\$ 25.638.000
	Excedente de aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador no solicitado como descuento en el bimestre anterior	45	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Excedentes de aportes del bimestre anterior y aportes durante el bimestre al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador (Limitados)	46	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	<b>Exceso de aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador (44 + 45 - 46)</b>	<b>47</b>	<b>\$ 4.273.000</b>	<b>\$ 4.273.000</b>	<b>\$ 4.273.000</b>	<b>\$ 4.273.000</b>	<b>\$ 4.273.000</b>	<b>\$ 4.273.000</b>	<b>\$ 25.638.000</b>
<b>Anticipo neto unificado SIMPLE (43 - 47)</b>	<b>48</b>	<b>\$ 10.914.000</b>	<b>\$ 6.138.000</b>	<b>\$ 8.634.000</b>	<b>\$ 11.464.000</b>	<b>\$ 7.641.000</b>	<b>\$ 19.734.000</b>	<b>\$ 64.525.000</b>	
Determinación del excedente	Retenciones y autorretenciones a título de renta practicadas antes de pertenecer al régimen SIMPLE	49	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
	Excedente anticipo impuesto SIMPLE del bimestre anterior	50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
	Saldo a favor por impuesto SIMPLE declaración año anterior	51	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
	Pagos anteriores anticipo SIMPLE por este periodo	52	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
	<b>Saldo a pagar anticipo impuesto SIMPLE (49 - 49 - 50 - 51 - 52)</b>	<b>53</b>	<b>\$ 10.914.000</b>	<b>\$ 6.138.000</b>	<b>\$ 8.634.000</b>	<b>\$ 11.464.000</b>	<b>\$ 7.641.000</b>	<b>\$ 19.734.000</b>	<b>\$ 64.525.000</b>
Liquidación anticipo impositivo nacional al consumo	Excedente anticipo impuesto SIMPLE (48 - 53 - 51 - 52 - 48)	54	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
	Ingresos brutos gravados con impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas	55	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
	<b>Impuesto nacional al consumo ITC</b>	<b>56</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	
	Excedente anticipo impuesto nacional al consumo del bimestre anterior	57	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
	Pagos anteriores impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas por este periodo	58	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
	<b>Saldo a pagar por impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas (56 - 57 - 58)</b>	<b>59</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	
	<b>Excedente anticipo impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas (57 - 58 - 56)</b>	<b>60</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	
Liquidación anticipo impositivo IVA	Impuesto sobre las ventas generado en el bimestre por operaciones gravadas	61	\$ 19.492.000	\$ 11.947.000	\$ 7.021.000	\$ 9.307.000	\$ 6.849.000	\$ 17.613.000	\$ 72.229.000
	Impuestos descontables del bimestre	62	\$ 2.837.000	\$ 1.740.000	\$ 1.164.000	\$ 1.544.000	\$ 1.582.000	\$ 4.068.000	\$ 12.935.000
	Saldo a favor declaración impuesto sobre las ventas año anterior	63	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Excedente anticipo IVA bimestre anterior	64	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Retenciones por IVA que se practicaron en el bimestre	65	\$ 2.277.000	\$ 1.396.000	\$ 473.000	\$ 627.000	\$ 258.000	\$ 663.000	\$ 5.694.000
	Pagos anteriores impuesto sobre las ventas por este periodo	66	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	<b>Total anticipo IVA a pagar bimestral (61 - 62 - 63 - 64 - 65 - 66)</b>	<b>67</b>	<b>\$ 14.378.000</b>	<b>\$ 8.811.000</b>	<b>\$ 5.384.000</b>	<b>\$ 7.136.000</b>	<b>\$ 5.009.000</b>	<b>\$ 12.882.000</b>	<b>\$ 53.600.000</b>
<b>Excedente anticipo IVA bimestral (62 - 63 - 64 - 65 - 66 - 61)</b>	<b>68</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>					
Móviles	ICA municipios y distritos (cajilla 69)	69	\$ 161.000	\$ 52.000	\$ 136.000	\$ 165.000	\$ 84.000	\$ 159.000	\$ 757.000
	Anticipo SIMPLE (cajilla 53)	70	\$ 10.914.000	\$ 6.138.000	\$ 8.634.000	\$ 11.464.000	\$ 7.641.000	\$ 19.734.000	\$ 64.525.000
	Impuesto Nacional al Consumo de comidas y bebidas (cajilla 59)	71	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	<b>Impuesto sobre las ventas (cajilla 67)</b>	<b>72</b>	<b>\$ 14.378.000</b>	<b>\$ 8.811.000</b>	<b>\$ 5.384.000</b>	<b>\$ 7.136.000</b>	<b>\$ 5.009.000</b>	<b>\$ 12.882.000</b>	<b>\$ 53.600.000</b>

Nota. Elaboración propia sobre datos de una empresa prestadora de servicios de aprendizaje organizacional (2021).

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAR113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
		<b>PAGINA: 66 de 81</b>

### Ilustración 4

#### Declaración anual consolidada régimen simple

Patrimonio	Patrimonio bruto en el exterior	28	\$	-	Liquidación impuesto ganancia ocasional	<b>Ingresos por ganancias ocasionales del país y del exterior</b>	<b>8</b>					
	Efectivo y equivalentes al efectivo	29	\$	34.543.000		Costos por ganancias ocasionales	61					
	Inversiones e instrumentos financieros derivados	30	\$	821.000		Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	62					
	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	31	\$	205.375.000		<b>Ganancias ocasionales gravables (60 - 61 - 62)</b>	<b>8</b>	0				
	Inventarios	32				<b>Impuesto de ganancias ocasionales</b>	<b>8</b>					
	Activos intangibles	33	\$	1.275.000		Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	65					
	Activos biológicos	34				<b>Impuesto neto de ganancias ocasionales (64 - 65)</b>	<b>8</b>	0				
	Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	35	\$	86.616.000		Saldo a favor año anterior ganancias ocasionales	67					
	Otros activos	36				Retenciones y autorretenciones a título del impuesto sobre ganancia ocasional practicadas	68					
	<b>Total patrimonio bruto (suma casillas 28 a 36)</b>	<b>37</b>	<b>\$</b>	<b>329.230.000</b>		<b>Saldo a pagar por impuesto de ganancias ocasionales (66 - 67 - 68)</b>	<b>8</b>	0				
Liquidación impuesto SIMPLE	Pasivos en el país y en el exterior	38	\$	67.056.000	Liquidación impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas	Sancciones por impuesto de ganancias ocasionales	Sanción por extemporaneidad por impuesto de ganancias ocasionales	70				
	<b>Total patrimonio líquido (37 - 38)</b>	<b>38</b>	<b>\$</b>	<b>262.174.000</b>			Sanción por corrección por impuesto de ganancias ocasionales	71				
	<b>Ingresos brutos sin incluir ganancias ocasionales</b>	<b>39</b>	<b>\$</b>	<b>636.658.000</b>			Otras sanciones por impuesto de ganancias ocasionales	72				
	Ingresos no constitutivos de renta ni de ganancia ocasional	41	\$	51.874.000			<b>Total sanciones por impuesto de ganancias ocasionales (70 + 71 + 72)</b>	<b>73</b>	0			
	<b>Total ingresos gravables (40 - 41)</b>	<b>40</b>	<b>\$</b>	<b>584.784.000</b>			<b>Total saldo a pagar por impuesto de ganancias ocasionales (66 + 73 - 67 - 68)</b>	<b>74</b>	0			
	<b>Impuesto SIMPLE</b>	<b>42</b>	<b>\$</b>	<b>70.174.000</b>			<b>Total saldo a favor por impuesto de ganancias ocasionales (67 + 68 - 66 - 73)</b>	<b>75</b>	0			
	Componente ICA Territorial	44	\$	757.000			<b>Ingresos gravados con impuesto al consumo de comidas y bebidas</b>	<b>76</b>				
	<b>Valor componente SIMPLE nacional (43 - 44)</b>	<b>43</b>	<b>\$</b>	<b>69.417.000</b>			<b>Impuesto al consumo 82</b>	<b>77</b>	\$			
	Descuentos	Aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador	46	\$			25.638.000	Impoconsumo declarado en el formulario 310	78			
		0,5% ingresos por ventas y servicios con medios de pagos electrónicos	47	\$			-	Anticipos impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas efectivamente pagados	79			
<b>Total descuentos (46 + 47)</b>	<b>45</b>	<b>\$</b>	<b>25.638.000</b>	<b>Saldo a pagar por impuesto al consumo</b>	<b>80</b>	\$						
<b>Impuesto neto SIMPLE (45 - 48)</b>	<b>48</b>	<b>\$</b>	<b>43.779.000</b>	Liquidación impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas	Sancciones por impuesto al consumo de comidas y bebidas	Sanción por extemporaneidad por impuesto al consumo de comidas y bebidas	81					
Retenciones y autorretenciones a título del impuesto de renta practicadas antes de inscribirse al Régimen SIMPLE	50	\$	-			Sanción por corrección por impuesto al consumo de comidas y bebidas	82					
Anticipo de renta para el año gravable 2020	51					Otras sanciones por impuesto al consumo de comidas y bebidas	83					
Anticipos impuesto SIMPLE efectivamente pagados	52	\$	64.525.000			<b>Total sanciones por impuesto al consumo de comidas y bebidas (81 + 82 + 83)</b>	<b>84</b>	\$				
<b>Saldo a pagar por impuesto SIMPLE (49 - 50 - 51 - 52)</b>	<b>49</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>			<b>Total saldo a pagar por impuesto al consumo de comidas y bebidas (80 + 84)</b>	<b>85</b>	\$				
Sancciones por impuesto SIMPLE	Sanción por extemporaneidad por impuesto SIMPLE	54					Anticipos impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas	86. Bimestre 1	\$	10.743.000	32. Bimestre 1	
	Sanción por corrección por impuesto SIMPLE	55						87. Bimestre 2	\$	10.743.000	33. Bimestre 2	
Otras sanciones por impuesto SIMPLE	56					88. Bimestre 3		\$	10.743.000	34. Bimestre 3		
<b>Total sanciones por impuesto SIMPLE (54 + 55 + 56)</b>	<b>57</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>			89. Bimestre 4		\$	10.743.000	35. Bimestre 4		
<b>Total saldo a pagar por impuesto SIMPLE (49 + 57 - 50 - 51 - 52)</b>	<b>58</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>			90. Bimestre 5		\$	10.743.000	36. Bimestre 5		
<b>Total saldo a favor por impuesto SIMPLE (50 + 51 + 52 - 49 - 57)</b>	<b>59</b>	<b>\$</b>	<b>20.746.000</b>	91. Bimestre 6	\$	10.743.000		37. Bimestre 6				

Nota. Elaboración propia sobre datos de una empresa prestadora de servicios de aprendizaje organizacional (2021).

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
 Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000976000  
 www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co  
 NIT: 890.680.062-2

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAR113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
		<b>PAGINA: 67 de 81</b>

El análisis por concepto de IVA se realizó de forma cuatrimestral, agrupando los anticipos bimestrales del simple para realizar la comparación con el ordinario teniendo como base los valores de este periodo, una vez realizado este ejercicio, se evidencio una variación entre el pago a título de IVA del régimen ordinario y el anticipo bimestral SIMPLE, dando como resultado un menor valor a pagar en el primer cuatrimestre, y un mayor valor en los dos siguientes, debido al diferencia de las bases que se toman para la liquidación del impuesto, siendo los ingresos por actividades gravadas la base del ordinario, y los ingresos netos la base del SIMPE; esta base condiciona el valor a pagar, cuando la base del SIMPLE es menor, el impuesto a cargo también disminuye, como se evidencia en el primer cuatrimestre, obteniendo así un beneficio en este periodo, caso contrario ocurrido en los dos siguientes cuatrimestres, donde la base del SIMPLE fue mayor a la de los ingresos por operaciones gravadas, generando un mayor valor a pagar; cabe aclarar que estas variaciones se presentan entre los bimestres o cuatrimestres según sea el caso analizar, ya que, el valor consolidado final por el concepto de IVA es el mismo para los dos regímenes, además se debe tener en cuenta que el impuesto al valor agregado IVA se anticipa consolidadamente con la tarifa de los periodos bimestrales, pero no se tiene en cuenta en la declaración anual.

La información del ICA se tiene que discriminar dentro del formulario del RST, ya que se debe informar a la DIAN el valor que se pagaría por este concepto normalmente, para que ellos procedan con la distribución correspondiente a cada

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
		<b>PAGINA: 68 de 81</b>

municipio, por ende, el valor final por este concepto es el mismo en los dos regímenes, con la salvedad, que en el RST se va liberando bimestralmente la carga fiscal.

Se debe tener presente que, en el formulario de los anticipos bimestrales, el valor a pagar, es por el concepto de ANTICIPO SIMPLE, y en este mismo, están consolidados los valores de ICA e IVA, únicamente se discriminan para tener la información presente, pero estos no se pagan; teniendo en cuenta eso, se puede determinar, que el periodo de todos los impuestos pasaría a ser bimestral, además no se realizó un análisis del impuesto nacional al consumo puesto que para la empresa no era un impuesto aplicable.

Efectivamente con el RST se paga un impuesto con una tarifa del 12% por pertenecer en el grupo 3 en este caso, la empresa solo paga el valor del anticipo liquidado por esa tarifa sobre los ingresos netos, cada bimestre informa el valor del ICA y del IVA que pagaría y al final del periodo presenta la declaración del RST en la cual le permiten dos deducciones específicas, dando como resultado final un mayor impuesto neto, para este caso 1.027.000, pero cierra el periodo con un saldo a favor menor a comparación con el régimen ordinario, se debe tener presente que este saldo se da gracias a que hay un saldo a favor correspondientes a periodos anteriores, puesto que, si no existiera, se generaría un saldo a pagar en el régimen ordinario, al tenerlo, no traería beneficios en la carga tributaria en el primer año, también se puede determinar que la estructura del recibo de anticipo simple y declaración anual podría

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
		<b>PAGINA: 69 de 81</b>

traer beneficios futuros si se mantiene en el régimen arrastrando los saldo a favor de las declaraciones anuales del SIMPLE.

El RST beneficia directamente al estado, puesto que, el recaudo es mayor y los anticipos bimestrales permiten aumentar el flujo de efectivo para el estado, además, de que en la declaración anual se genera un saldo a favor que representaría un préstamo, para este caso, menor en el RST frente al régimen ordinario, además, la facturación electrónica obligatoria permite tener un mayor control de los contribuyentes y así evitar la evasión tributaria.

### **Efecto en materia de tributaria para las empresas que decidan acogerse a un régimen simple de tributación.**

A la hora de plantearse un cambio del régimen ordinario al régimen simple de tributación, se debe tener en cuenta que este modelo tributario es de carácter unificado y voluntario, lo cual de cierta forma facilita el cumplimiento de las obligaciones tributarias de quien decida acogerse a este mismo, sin embargo es de aclarar que en algunos casos los beneficios que se pueden ver reflejados con esta adopción no aplican para el total de empresas que decidan acogerse o simplemente no cumplen con las expectativas de los contribuyentes, por tal motivo es necesario analizar individualmente cada empresa y su modelo de negocio puesto que todas tienen características económicas diferentes y este es el punto de partida para reconocer la carga fiscal que representan las diferentes obligaciones adquiridas en el

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
		<b>PAGINA: 70 de 81</b>

régimen ordinario y como se verían involucradas estas en la unificación efectuada en el régimen simple de tributación.

Por otro lado, para una correcta planificación tributaria, teniendo en cuenta los elementos plasmados en este trabajo como lo son, la normatividad que regula el RST, los requisitos para pertenecer a él, las tarifas y los beneficios del mismo, lo primero que debe tener en cuenta el empresario es que este cambio no afecte notablemente su tasa efectiva de tributación y el flujo de caja, puesto que, en algunos casos la base gravable de aplicación de los tributos pertenecientes al régimen ordinario suele ser menor que la base gravable determinada para el RST que son los ingresos, a los cuales no son aplicadas las deducciones correspondientes a las diferentes retenciones realizadas durante el periodo fiscal, se debe tener presente que no se puede trasladar saldos a favor de régimen a régimen, y al final en la declaración tributaria se paga un mayor valor y se financia al estado con un nuevo anticipo pagado de forma bimestral, lo que condicionaría el beneficio en cuanto a reducir la carga fiscal, en cuanto a la compensación de saldos a favor se determina un beneficio en RST a la hora de la sustentación ante la DIAN para solicitarlos, puesto que, solo son necesario los documentos que soporten el pago de pensión y los ingresos por medios electrónicos.

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
	<b>REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>PAGINA: 71 de 81</b>

## **Impactos.**

### **Impacto social.**

Este estudio muestra una alternativa para que los nuevos emprendedores y los ya consolidados, formalicen sus negocios de una manera sencilla, brindándoles en este proyecto, la información necesaria para que tomen la decisión de someterse, o no, a un posible cambio de régimen a la hora de realizar su planificación tributaria, a su vez, también es importante mencionar que el presente trabajo es útil para cualquier profesional contable que quiera expandir sus conocimientos y desee obtener una herramienta que le ayude a asesorar de una manera más completa a sus clientes.

### **Impacto cultural**

El RST cambiaría la cultura y la costumbre en la realización de las declaraciones, libera a la empresa de la carga fiscal de estar haciéndolas, ya no existiría una cultura profesional del contador público en términos de revisoría fiscal sobre declaraciones tributarias, puesto que no se tendría la necesidad supervisar estos aspectos.

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
		<b>PAGINA: 72 de 81</b>

### **Impacto económico.**

El presente proyecto expone un modelo optativo de tributación, el cual puede acoger una entidad para simplificar su ejecución tributaria y reducir algunos costos, a su vez, se tiene que tener presente que la carga impositiva no se verá reducida en todos los casos, por lo cual, se debe realizar un correcto análisis antes de realizar el cambio.

### **Impacto ambiental.**

Al mostrar la alternativa del RST en este estudio, se presenta un impacto ambiental a la hora de exponer a las personas, la posibilidad de pasar sus trámites tributarios convencionales, a medios digitales, ayudando a la reducción de papelería.

### **Conclusiones.**

Al obtener una descripción de los tributos que tienen relación con el régimen simple de tributación (RST), se puede concluir que el impuesto al valor agregado IVA, el impuesto de industria y comercio ICA, y el mecanismo de retención anticipado Retención en la Fuente hacen parte de los impuestos más importantes en el país, ya que su recaudo mediante las diferentes entidades, son destinados para mitigar las necesidades que posea la misma sociedad, el recaudo de estos son destinados para labores de construcción, remodelación, y mejoramiento de entidades de educación pública, centros de salud, infraestructuras viales, medios de transporte público, entre

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
	<b>REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>PAGINA: 73 de 81</b>

muchas otras que de alguna u otra manera nos brinda un beneficio, el Estado mediante los diferentes beneficios que brinda para evitar la evasión o elusión de impuestos busca que mayor parte de las personas contribuyan para que no se vea afectado el desarrollo del mismo país.

El régimen simple de tributación RST busca reducir las cargas formales que se presentan en el régimen ordinario, eso ayuda a que las pequeñas y medianas empresas, comerciantes, prestadores de servicios, emprendedores entre otros; que cumplan con los topes y la totalidad de los requisitos, se puedan vincular de una manera fácil, integrando los tributos mencionados anteriormente como ejes principales, buscando un beneficio impositivo que logre ahorrar en tiempo y proceso, simplificando los periodos de declaraciones informal, ayudando al optimo desempeño y crecimiento del país.

El objetivo de simplificación del RST se cumple, puesto que, las declaraciones físicas a presentar disminuyen y la liquidación a efectuar es más sencilla, disminuyendo el tiempo de preparación de estos formularos, no se tiene que tener en cuenta la relación de causalidad para efectos de deducciones en declaración de renta, lo que a su vez, reduciría los costos en la realización de los mismos; el RST contribuye positivamente a la formalidad y a evitar la evasión gracias a la obligación del pago de los anticipos bimestrales, a su vez, la facturación electrónica permite a la DIAN ejercer un mejor control de los contribuyentes; la carga impositiva es bastante similar entre regímenes, puesto que, por concepto de IVA e ICA el valor es el mismo,

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
	<b>REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>PAGINA: 74 de 81</b>

por concepto de renta, no se pueden trasladar los saldos a favor anteriores de régimen ordinario a régimen simple, se determina un mayor valor por impuesto neto y un saldo a favor menor, a su vez, también se podría dar una disminución en los gastos por concepto de papelería por la inclusión de la facturación electrónica, por ende, para contribuyentes interesados en este nuevo régimen, se debe realizar un estudio completo, puesto que depende de la entidad, su objeto social, y su recorrido en el mercado, el conseguimiento de estos objetivos puede variar.

El régimen simple de tributación, es un modelo tributario el cual puede ser aplicable como una buena alternativa en cuanto a reducción de la carga fiscal a la hora de realizar una planificación tributaria, puesto que, es un mecanismo que puede tener grandes beneficios dependiendo de las características de la empresa que decida adoptarlo, en esta investigación se muestran aspectos puntuales que se deben tener en cuenta por parte del contribuyente para facilitar el entendimiento y el análisis a la hora de adoptar este régimen.

Por otra parte, aunque para algunos contribuyentes el RST pueda representar un mayor impuesto a cargo o no se generen los beneficios esperados, además de los descuentos tributarios por aportes de pensión o por ingresos por medios electrónicos, se pueden evidenciar otros beneficios directos que no están totalmente relacionados con el pago del impuesto, pero que si representan una disminución de costos, tiempo y esfuerzo para la empresa, como lo son, la reducción de las obligaciones formales, lo que representaría una menor carga en la realización de las diferentes declaraciones,

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
		<b>PAGINA: 75 de 81</b>

también al ser obligado a facturar electrónicamente se disminuye el costo de papelería y demás trámites relacionados con la facturación tradicional y de esta forma cumplir con el objetivo de este régimen de simplificar la carga y los procesos de las empresas.

### **Recomendaciones.**

A la hora de realizar la planificación tributaria y tener la idea de ingresar al RST se recomienda tener presente, si la persona natural (empresa) o jurídica, es responsable de IVA o no, ya que someterse al cambio, lo hace responsable de este impuesto, los únicos no responsables de IVA en el RST son los dueños de tiendas y peluquerías.

Es importante tener buena liquidez, ya que se deben realizar y pagar los anticipos bimestrales cumplidamente para seguir perteneciendo en este régimen.

Para los nuevos negocios se recomienda el cambio de régimen, ya que se podría generar una menor carga impositiva, caso contrario si inician su negocio en el régimen ordinario; la simplificación del régimen permitiría que las personas que no cuenten con la capacidad de contratar a un profesional, puedan ellos mismos realizar estos trámites y liquidaciones.

Se debe tener presente que al momento de un cambio de régimen se pierde el beneficio de la auditoría, ya que este solo aplica para el impuesto de renta y complementarios, a su vez; en el caso que se tenga saldos a favor en las declaraciones

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
		<b>PAGINA: 76 de 81</b>

de renta del año anterior al cambio, este saldo no puede ser compensado, ni arrastrado al impuesto simple, se debe solicitar la devolución de los saldos a favor.

Si no se cuenta con los conocimientos y aún menos con la necesidad de facturar electrónicamente no se recomienda hacer este cambio de régimen, ya que este tipo de facturación es obligación en este nuevo régimen, con la salvedad de que la DIAN ofrece una opción gratuita para hacerse con este servicio, herramienta que permite la liquidación directa de los anticipos por parte del estado.

Para las sociedades instaladas dentro de municipios ZOMAC se debe tener presente que perderán el beneficio de tributación al 0% si deciden someterse a este nuevo régimen.

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
	<b>REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>PAGINA: 77 de 81</b>

## Bibliografía

ACCOUNTER. (26 de Diciembre de 2013). *ACCOUNTER*. ACCOUNTER:

<https://cutt.ly/obkijm5>

Bohorquez, L. (2010). *La territorialidad del impuesto de industria y comercio*.

Universidad Militar Nueva Granada. <https://cutt.ly/YbkoNcj>

Burbano, D., Cabezas, C., & Loba, G. (2019). *ANALISIS DEL CAMBIO DE REGIMEN ORDINARIO AL SIMPLE DE TRIBUTACIÓN*, Universidad

Santiago de Cali. <https://cutt.ly/1bj7KNf>

Chavarro, J. (2017). Impuesto sobre las ventas. En J. Chavarro, C. Chavarro, & E.

Bello, *Cartilla IVA e INC Facturación* (págs. 1-136). Nueva Legislacion SAS.

<https://cutt.ly/VbAmzt6>

Cifuentes, J. (2019). *Análisis del Impuesto del Mono tributo y el nuevo Régimen*

*Simple de Tributación*. Universidad Agustiniana. <https://n9.cl/u4j95>

Congreso de Colombia. (1983, 6 de Julio). *Ley 14 de 1983*. Diario Oficial No.

36.288. <https://cutt.ly/xbSMIqT>

Congreso de Colombia. (1995, 20 de diciembre). *Ley 223 de 1995*. Decreto Nacional

782 de 1996. <https://cutt.ly/UbSMZ7S>

Congreso de Colombia. (27 de Diciembre de 2006). Ley 1111. Decreto Nacional

4676 de 2006. <https://cutt.ly/QbSNO3c>

Congreso de Colombia. (2016, diciembre 29). *Ley 1819 de 2016*. Diario Oficial No.

1819. <https://cutt.ly/CbSMHE5>

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
		<b>PAGINA: 78 de 81</b>

Congreso de Colombia. (2018, diciembre 28). *Ley 1493 de 2018*. Ley Ordinaria.

<https://cutt.ly/AbSMDeo>

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (2006, 11 de Agosto). *CIRCULAR*

*NÚMERO 00069*. Ley 1066 del 29 de Julio de 2006. <https://cutt.ly/UblRRC4>

Estatuto Tributario Nacional. (s.f.). *Libro III- Impuesto sobre las Ventas*. Decreto 624

de 1989. <https://estatuto.co/?w=libro-tercero>

Estatuto Tributario Nacional. (s.f.). *Libro II-Retención en la Fuente*. Decreto 624 de

1989. <https://estatuto.co/?w=libro-segundo>

Estatuto Tributario Nacional. (s.f.). *Libro VIII- Impuesto unificado bajo el Régimen*

*SIMPLE*. Decreto 624 de 1989. <https://estatuto.co/?e=33>

Faya, J. (1998). teoría de los impuestos. En J. Faya, *Finanzas Públicas* (pág. 413).

ED Porrua. <https://cutt.ly/pbAmBRs>

Garcia, M. (2008). *Impuesto de industria y comercio, avisos y tableros en Colombia*

(Primera ed.). Universidad del Rosario. <https://cutt.ly/fbkooNt>

González, J. E. (2017). *ANÁLISIS DE LA PERSPECTIVA DE LOS*

*CONTRIBUYENTES EN EL RÉGIMEN FISCAL DEL ISR E IVA PERIODO*

*2014 – 2016*. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

<https://cutt.ly/nbS1qJW>

Hoyos, M., Rodriguez, J., & Salazar, C. (2018). *COMÓ GRAVA EL IMPUESTO DE*

*INDUSTRIA Y COMERCIO A LOS DIVIDENDOS*. PONTIFICIA

UNIVERSIDAD JAVERIANA. <https://cutt.ly/0bkpxT4>

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000976000  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad  
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAR113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
		<b>PAGINA: 79 de 81</b>

- Jaramillo, C., & Tovar, J. (11 de Noviembre de 2008). El impacto del Impuesto al Valor Agregado sobre el gasto en Colombia. *Lecturas de Economía*(68), 69-93. <https://cutt.ly/rbj6LyR>
- Liñán, E. C. (2016 de Septiembre de 2016). *Qué son los tributos y tipos: impuestos, contribuciones y tasas*. <https://cutt.ly/ibS1A2j>
- López, A., Narváez, C., & Vergara, T. (2018). *IMPACTO ECONOMICO GENERADO POR EL INCREMENTO DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS EN LOS PRODUCTOS DE LA CANASTA FAMILIAR CASO ESTUDIO- BARRIO LOS CEDROS DE LA CIUDAD DE MONTERIA*. Universidad Cooperativa. <https://cutt.ly/dbkwyzj>
- Molero, M. (2016). *La planificación tributaria: Herramienta legítima del contribuyente en la gestión empresarial*. Universidad Libre. <https://cutt.ly/ebS1Vy1>
- Nohlen, D. (2020). El metodo comparativo. En H. Sánchez de la Barquera y Arroyo, *Antologías para el estudio y la enseñanza de la ciencia política. Volumen III: la metodología de la ciencia política* (Primera ed., págs. 41-58). Universidad Nacional Autónoma de México. <https://cutt.ly/vbxdCDF>
- Piedrahíta, J., & Salazar, V. (2012). *Impuesto al valor agregado en Colombia : motivaciones, beneficiarios y servicio al país*. Universidad de Medellin, Facultad de ciencias económicas. <https://cutt.ly/0bj5114>

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAR113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
		<b>PAGINA: 80 de 81</b>

Presidencia de la República de Colombia. (1961, 18 de Julio). *DECRETO 1651 DE*

*1961*. Ley 81 de 1960. <https://cutt.ly/VblToLK>

Presidencia de la República de Colombia. (1989, 30 de marzo). *Decreto 624 de 1989*.

Decreto Nacional 3258 de 2002. <https://cutt.ly/zbSNxoq>

Presidencia de la República de Colombia. (2020, 21 de Mayo). *Decreto Legislativo*

*682 de 2020*. Decreto 637 de 2020. <https://cutt.ly/XbSNT7N>

Ramírez, M., & Urbano, C. (2019). *ANÁLISIS DEL IMPUESTO DEL RÉGIMEN*

*SIMPLE DE TRIBUTACIÓN EN COLOMBIA*. Universidad Santiago de Cali.

<https://cutt.ly/bbj7rNO>

Rodríguez, S. (1 de Diciembre de 2020). *Asuntos:Legales Web site*. Asuntos:Legales

Web site: <https://n9.cl/4mr4>

Rolón, L., & Rodriguez, C. (2018). *Retención En La Fuente: Un Mecanismo De*

*Recaudo Anticipado Del Estado*. Universidad Cooperativa de Colombia.

<https://cutt.ly/zbkyeR7>

Romero, D. (2016). El iva lleva 41 años siendo tema de debate para los colombianos.

*La republica*. <https://cutt.ly/kbjbLIK>

Sampieri, R., Fernandez, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*

(Sexta ed.). Mc Graw Hill Education. <https://cutt.ly/UbAmYTv>

Serpa, I., Montalvan, M., & Torres, M. (2017). *Planificación Tributaria y Elusión*

*Fiscal en el Ecuador: Análisis de sus Efectos*. UNIVERSIDAD DE

CUENCA. <https://cutt.ly/RbS1YiY>

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000976000  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad  
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
	<b>REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>PAGINA: 81 de 81</b>

Sinisterra, G., Polanco, L., & Henao, H. (2005). *Contabilidad sistema de informacion para las organizaciones* (Sexta edición ed.). Mc Graw Hill.

<https://cutt.ly/pbAQ32n>

Tamayo, C., & Silva, I. (2018). *técnicas e instrumentos de recolección de datos*.

Presentación. <https://cutt.ly/qbxsDkL>

Vasco, R. (2012). *Historia de la retención en la fuente*. Universidad del Quindío.

<https://cutt.ly/YbAmwkN>